

**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
VALPARAÍSO - CHILE**



Un Tercer Pilar Ético - Jurídico.
El Proyecto de Carta de las Responsabilidades
Humanas.

NATALIA LORETO SÁNCHEZ ACUÑA

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS.**

PROFESOR GUÍA: ANTONIO PEDRALS GACÍA DE CORTÁZAR

NOVIEMBRE – 2010

A mis padres,
por todo su esfuerzo y apoyo durante estos años.

INDICE.

| | |
|--|----|
| INDICE..... | i |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I: CONCEPTOS FUNDAMENTALES..... | 3 |
| 1.- Planteamiento..... | 3 |
| 2.- Los Pilares Ético- Jurídicos de la Convivencia..... | 4 |
| 3.- La Idea del Tercer Pilar..... | 7 |
| 4.- Historia de la Iniciativa..... | 9 |
| CAPÍTULO II: CARTA DE LAS RESPONSABILIDADES HUMANAS | 11 |
| 5.- Planteamiento..... | 11 |
| 6.- Aspectos Fundamentales..... | 12 |
| 7.- Comparación con otros Textos de Interés..... | 15 |
| 8.- Objetivos Civilizacionales..... | 22 |
| 9.- Algunos Aspectos Destacados..... | 28 |
| 10.- Temas Conexos:..... | 31 |
| 11.- El Tema de la Naturaleza..... | 32 |
| 12.- El Tema de los Animales..... | 34 |
| 13.- Declaración De Responsabilidades Y Deberes Humanos..... | 39 |
| SINTESIS..... | 46 |
| BIBLIOGRAFÍA | 57 |

INTRODUCCIÓN

Si nuestras sociedades siguen mucho tiempo más viviendo y desarrollándose tal como lo hacen, la humanidad se autodestruirá. Para evitar aquello es que se debe hacer una transformación profunda de nuestra manera de pensar y de vivir.

Transformación que ha de comprometer a cada uno de nosotros. Pero la acción de cada uno será impotente si además de ella y su voluntad no convergen con las de miles, de millones de personas.

Nuestro mundo es, único e infinitamente diverso. Hemos de garantizar nuestra supervivencia y nuestro pleno desarrollo debe respetar tanto esta unicidad como esta diversidad que nos enriquece.

La tierra que nos heredaron nuestros antepasados no nos pertenece únicamente a nosotros sino que también a las futuras generaciones. El desarrollo de la ciencia hoy en día nos ha dado una libertad nueva, libertad que debe ir acompañada por un sentimiento de respeto a la naturaleza, hemos de considerar sus límites y ritmos, de salvaguardar sus bienes esenciales: el agua, el aire, los suelos, los seres vivos y los grandes equilibrios para la vida.

La posibilidad que actualmente tiene cada ser humano de disponer de lo esencial, de tener una vida digna, el respeto, la solidaridad entre los hombres y entre las sociedades, el respeto a la naturaleza y a lo vivo son los verdaderos criterios para medir nuestra humanidad.

Desde hace un tiempo atrás que empezaron a surgir voces de personas comunes que buscan contribuir a que el ser humano contemporáneo mida el alcance de su responsabilidad y la asuma; que la humanidad en sí a través de sus pueblos, naciones, instituciones, dirigentes y de los múltiples actores que la componen, sean conscientes de sus responsabilidades, tanto para consigo mismos, como para aquellos que han de ser los más desfavorecidos, para la naturaleza – todo aquello vivo-, para las generaciones futuras, responsabilidades que han de asumir, ese es el desafío a seguir.

Tan consciente de este nuevo desafío es que la Asamblea General de Naciones Unidas en la denominada *Declaración del Milenio* dada a conocer el 8 de Septiembre de 2.000 en Nueva York, Estados Unidos, reconoce que además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de

la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial. Se proclama por la Asamblea General que en su calidad de dirigentes, tienen un deber que cumplir al respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables y, en particular, los niños del mundo, a los que pertenece el futuro.

Se indica que no debemos escatimar esfuerzos por liberar a toda la humanidad, y ante todo a nuestros hijos y nietos, de la amenaza de vivir en un planeta irremediabilmente dañado por las actividades del hombre, y cuyos recursos ya no alcancen para satisfacer sus necesidades.

Una manifestación de esta nueva visión del mundo, de lo que nos corresponde a nosotros como parte integrante de éste, es la Carta de Responsabilidades Humanas, la cual surge como una respuesta a los nuevos retos que hoy enfrenta la humanidad, retos generados como consecuencia de los cambios que surgen en forma vertiginosa en razón de que como sociedad nunca habíamos tenido tanta influencia sobre las vidas sociales, políticas, económicas, culturales, y entre unos y otros.

Se manifiesta que como sociedad no podemos permitir que los Derechos Humanos sean constantemente violados, que las principales noticias provenientes de distintas partes del mundo estén relacionadas con la violencia, que no exista un respeto por la Madre Tierra como órgano vivo.

Es por todo ello que la Asamblea Mundial de Ciudadanos, convocada por la llamada Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario, desarrolló la llamada Carta de Responsabilidades Humanas como un intento de generar progresos en el ámbito de la sociedad civil y porque no, más adelante influir en las instituciones internacionales.

CAPÍTULO I: CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.- Planteamiento.

En este capítulo se analizarán conceptos fundamentales, necesarios para poder entender que es la denominada Carta de Responsabilidades Humanas.

Se partirá con un breve análisis de los pilares ético- jurídicos en los cuales se cimienta nuestra convivencia internacional, esto es, la Carta de Naciones Unidas de 26 de Junio de 1.945, cuyos puntos centrales son la paz y el desarrollo de las naciones del mundo, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuya data es de Agosto de 1.948, documento que expresa como un ideal común el esfuerzo de todos los pueblos y naciones por lograr un total respeto de los derechos y libertades humanas. Pilares absolutamente necesarios para mantener una convivencia pacífica entre los Estados y entre éstos y las personas.

A continuación se hará una presentación de la denominada idea de un tercer pilar, idea que surge como una forma de dar una solución real a aquellos problemas que se han generado en nuestro mundo como consecuencia de su rápido avance y de los cambios que día a día enfrenta esta comunidad que implica la existencia de nuestro planeta Tierra, generando a su vez como problema que los dos pilares ético- jurídicos presentes en nuestra legislación internacional desde la primera mitad del siglo veinte hoy se tornen francamente insuficientes.

Dicha propuesta empieza a plantearse hacia el final del siglo veinte, pero debido a la existencia de intereses contrapuestos entre los distintos Gobiernos, éstos no han logrado aunarse para finalmente crear un tercer pilar.

La Carta de Responsabilidades Humanas cuyo análisis constituye el punto central de este trabajo es fruto del trabajo de un grupo de personas agrupadas en la llamada "Alianza para un mundo Responsable, Plural y Solidario", creada en la última década del siglo recién pasado.

2.- Los Pilares Ético- Jurídicos de la Convivencia.

Podría decirse que, en la actualidad, nuestra vida internacional se apoya en dos grandes pilares: *La Carta de las Naciones Unidas* firmada el 26 de Junio de 1.945 en San Francisco, Estados Unidos, la cual entró en vigor el 24 de Octubre del mismo año y *La Declaración Universal de los Derechos Humanos* aprobada el 10 de Diciembre de 1.948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Carta de Naciones Unidas:

Este es el documento por el cual se constituyen las Naciones Unidas. Su origen se remonta al 12 de Octubre de 1.941 con la “Declaración de Londres” firmada entre otros por los representantes de Reino Unido, Canadá, Checoslovaquia, Noruega, documento que establecía que la única base de una paz duradera es la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para evitar así la amenaza de una agresión.

El 1 de Noviembre de 1.943, en la Conferencia de Moscú y en la de Teherán celebrada dos meses después se exhortaba a la creación de una organización general internacional basada en la igualdad soberana de los Estados, a fin de evitar posibles futuras confrontaciones.

Fue entre el 25 de Abril y entre el 26 de Junio de 1.945 que se llevó a cabo la Conferencia de San Francisco, conferencia en la que se forjó la Carta de Naciones Unidas, y que entró definitivamente en vigor el 24 de Octubre de 1.945, fecha en la que China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la mayor parte de los demás signatarios depositaron sus instrumentos de ratificación.

Esta Carta tiene por puntos centrales la paz y el desarrollo, tanto así que en el capítulo primero de la misma en su artículo primero se señalan los propósitos de las Naciones Unidas los cuales son:

1. *Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del*

derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

- 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;*
- 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y*
- 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes”.*

Son por tanto, principios imperantes en esta Carta:

- 1.- Mantener la paz y la seguridad internacional;
- 2.- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad y respeto a los Derechos Humanos;
- 3.- Realizar la cooperación internacional ante asuntos de todo orden;
- 4.- Servir de centro de realización de todos los propósitos anteriores.

Nuestro país ha formado parte de Naciones Unidas desde que firmara en 1945 junto a otros 50 Estados fundadores la Carta de Naciones Unidas en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos.

Chile no solo forma parte de Naciones Unidas sino también de la Organización de Estados Americanos, creada a través de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, carta que fue firmada el 30 de Abril de 1.948 y que entró en vigencia el 13 de Diciembre de 1.950.

Organismo en cuyo texto se consagra la organización internacional que los Estados Americanos han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia, propósitos similares a los de la Carta de Naciones Unidas y que buscan lograr en alguna medida mantener un orden internacional pero esta vez a nivel de los países que conforman el continente americano.

Declaración Universal de Derechos Humanos:

El segundo pilar ético- jurídico en el cual se apoya nuestra vida internacional es la llamada Declaración Universal de Derechos Humanos, declaración que se centra en la dignidad de los seres humanos y en la defensa de sus derechos. En el Preámbulo de la misma se indica que ésta fue proclamada como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

De acuerdo a lo expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos *“Los Estados están obligados a respetar los derechos humanos para pertenecer y seguir perteneciendo a la Organización de las Naciones Unidas; deben promover estos derechos en la cultura nacional mediante la educación y la enseñanza.”*¹

De acuerdo con Norberto Bobbio la Declaración Universal representa la consciencia histórica que la humanidad tiene sus propios valores fundamentales en la segunda mitad del siglo veinte. Es una síntesis del pasado y una inspiración para el porvenir.²

A nivel regional existe así mismo como documento relevante en materia de Derechos Humanos, la *Convención Americana de Derechos Humanos*, llamada también *Pacto San José de Costa Rica*, suscrita el 22 de noviembre de 1.969 y que entró en vigencia el 18 de Julio de 1.978. En ella se reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos. Es debido a todo esto que los Estados partes en dicha convención se *“comprometen a respetar los derechos y libertades*

¹ O. N. U., “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Editorial Jurídica de Chile, 1991, Prólogo de Máximo Pacheco Gómez, página 12.

² Ponencia “Presente y Porvenir de los Derechos Humanos”, presentada por Norberto Bobbio en el “convegno Nazionale sui diritti dell’uomo” celebrado en Turín del 1 al 3 de Diciembre de 1.967. ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS 1981, Universidad de Complutense, Madrid Enero 1.982, página 17.

reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna”³

Más reciente aún es la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, proclamada el 7 de Diciembre del año 2.000, en la que se recoge por primera vez en la historia de la Unión Europea, el conjunto de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos y de todas las personas que viven en el territorio de la Unión. En su preámbulo se señala que, consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, basándose en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión y creando un espacio de libertad, de seguridad y de justicia, situando a la persona en el centro de su actuación.

3.- La Idea del Tercer Pilar.

De acuerdo a lo señalado en el acápite anterior nuestra convivencia se apoya en dos pilares: La Declaración Universal de los Derechos Humanos y La Carta de Naciones Unidas.

Sin embargo, conforme a como el mundo ha evolucionado durante estos últimos dos siglos, se han generado numerosos problemas como el *“individualismo radical; materialismo; degradación de la naturaleza; insuficiencia de recursos naturales; cosificación de la vida animal no humana; insuficientes condiciones de subsistencia, cosificación de la vida humana”*.⁴

Todo lo cual ha generado, de acuerdo a como se expone en el texto *“Plataforma para un mundo Responsable y Solidario”* que padezcamos tres grandes desequilibrios: *“entre el Norte y el Sur del planeta; entre los ricos y los pobres en el seno de cada sociedad; entre los hombres y la naturaleza. Estos tres desequilibrios reflejan una triple crisis de las relaciones y el intercambio: entre las*

³ Artículo 1 del Pacto de San José de Costa Rica.

⁴ ANTONIO PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, “Ensayo de Serenidad. El profesor universitario en el mundo actual”, Edeval, Valparaíso, 2006. Ver en el Apéndice “Problemas”, los números 1, 3,6, 7, 8, 11, 13, páginas 104 a 109.

*sociedades, entre los hombres, entre los hombres y su entorno de vida. Estas crisis son inseparables*⁵.

Hoy día la humanidad se enfrenta a nuevos retos, haciéndose por tanto, estos dos primeros pilares insuficientes para enfrentar todos estos cambios. Es así como la idea de un tercer pilar aparece por primera vez en la *Conferencia Mundial de Estocolmo sobre Medio Ambiente* en 1.972, celebrada en el mes de junio bajo la presidencia del Ministro de Agricultura sueco Ingemund Bengtsson, conferencia que contó con la participación de 1.200 delegados que representaban a 110 países. Fue en esta conferencia en la cual se manifestó una preocupación por la problemática ambiental global, introduciéndose en la agenda política internacional la dimensión ambiental como condicionadora y limitadora del modelo tradicional de crecimiento económico y del uso de los recursos naturales.

Esta conferencia constituyó la culminación de los esfuerzos iniciados en 1.964 con el informe de la FAO⁶ y UNESCO⁷ sobre preservación y uso racional del medio ambiente. En Septiembre de 1.968 se llevó a efecto en París la Conferencia Intergubernamental sobre la Biosfera y en el mismo mes la Asamblea General de Naciones Unidas acogió la proposición de Suecia de organizar una Conferencia de ese supremo organismo mundial sobre “El Hombre y su Medio”, con la participación de todas las agencias y entidades especializadas. Uno de los objetivos de la reunión de Estocolmo consistió en estimular a cada país a impulsar sus propios programas de conservación.⁸

Esta idea de elaborar una Carta de la Tierra se retomó posteriormente en la Cumbre de la Tierra de 1992, desarrollada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, en la cual se reunieron 172 gobiernos incluidos 108 Jefes de Estado y Gobierno, sin embargo, éstos no consiguieron llegar a un consenso sobre una formulación adaptada a los retos reales del mundo, por lo que no fue posible concretizar la redacción de una Carta de la Tierra.

Es la envergadura de las crisis sociales y medioambientales de nuestro tiempo la que hace que hoy en día esté en juego el don de la vida en sí misma. La vida no la creamos los seres humanos, sino que formamos parte de

⁵ Texto “Plataforma para un mundo Responsable y Solidario” disponible en el sitio web <http://www.alliance21.org/2003/rubrique236.html>

⁶ Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, desde su creación en 1.945 ha conducido las actividades internacionales dedicadas a erradicar el hambre, prestando especial atención al desarrollo de las zonas rurales.

⁷ Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, creada en 1.946, la cual obra por crear condiciones propicias para un dialogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos, fundado en el respeto de los valores comunes.

⁸ GODOFREDO STUTZIN, Presencia de San Francisco, 1º parte, Editorial Salesianos, 2º edición, 1.990?

ésta. La humanidad tiene la responsabilidad común de salvaguardar la vida misma. Por este motivo, una Carta basada en esta toma de conciencia es “universal”, en el sentido estricto del término, pues esta atañe a todo lo que existe, tanto lo visible como lo invisible, englobando algo que va más allá de la capacidad de comprensión y gestión humana, pero de lo cual la humanidad en su conjunto es responsable.

De esto se deriva la necesidad de crear y preservar un lugar para los otros pueblos y las otras formas de vida. La manera en la que se comparte ese lugar y esa responsabilidad variará de un contexto a otro pero, es así como la preservación del lugar reservado a los demás y a las otras formas de vida constituye una parte integrante de la protección de la vida en sí misma.

Todo ser humano tiene la capacidad de asumir responsabilidades, incluso cuando se sienten impotentes. A las personas les queda la posibilidad de aliarse con otras para crear una fuerza colectiva. La responsabilidad del ser humano ha de ser proporcional a las posibilidades de las cuales dispone. Mientras mayor es la libertad, el acceso a la información, los conocimientos, la riqueza y el poder de que dispone una persona, mayor es su capacidad para ejercer responsabilidades y la obligación de responder por sus actos.

Las responsabilidades han de aplicarse a las acciones presentes, futuras, como así también a las acciones pasadas, por tanto, los daños pasados causados de manera colectiva deben ser asumidos moralmente por la colectividad en cuestión y reparados de manera concreta hasta donde sea posible.

4.- Historia de la Iniciativa.

La Carta de Responsabilidades Humanas es fruto del trabajo de la Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario. Alianza constituida por personas, instituciones y movimientos que, conscientes de la complejidad de los problemas actuales, buscan los cambios necesarios para actuar y tener en conjunto influencia sobre el futuro. De este modo se crea una dinámica social y se inventan nuevas formas de acción colectiva.

Esta Alianza nace en 1.993 a partir de la publicación del texto titulado “Plataforma para un Mundo Responsable y Solidario”. Su texto fundador, redactado por personas de diferentes culturas, nos propone:

- Un diagnóstico de la naturaleza y las causas de la crisis de nuestro mundo,
- Valores y principios de acción con miras a un mundo más responsable y solidario,
- Prioridades y estrategias.

Más allá de un compromiso personal de todas las personas y organizaciones involucradas activamente en ella, la Alianza ha sido financiada en gran parte por la Fundación Charles Léopold Mayer⁹ para el progreso del hombre, fundación independiente de Derecho suizo, creada en 1982 por la ejecutoria testamentaria de Charles Léopold Mayer¹⁰ a partir del patrimonio que éste legara. El objetivo de dicha fundación es financiar a través de donaciones o préstamos, acciones e investigaciones que contribuyan de manera significativa e innovadora al progreso del hombre, a través de la ciencia o del desarrollo social.

⁹ Ver sitio web: <http://www.fph.ch/es/presentacion.html>

¹⁰ Charles Léopold Mayer (1881- 1971) Francés de origen irlandés, fue a la vez químico, financiero, filósofo, investigador, filántropo.

CAPÍTULO II: CARTA DE LAS RESPONSABILIDADES HUMANAS

5.- Planteamiento.

En el presente capítulo se expondrá sobre la Carta de Responsabilidades Humanas en sí, cuales son sus aspectos esenciales, los argumentos en los que se fundamenta. También se hará una exposición de los principios guías que nos ofrece.

Además, se analizarán ciertos textos que considero son de interés y que están profundamente relacionados con la Carta de Responsabilidades pues nos ofrecen perspectivas similares de los compromisos que ha de tener el hombre hoy en día con nuestro planeta. Para continuar con los denominados objetivos civilizacionales, su análisis y comentario en relación con el tema de esta memoria cual es la Carta de Responsabilidades Humanas.

Posteriormente se hará un análisis de aspectos que a mi parecer son relevantes en la Carta de Responsabilidades Humanas, esto es, la organización de las personas y la responsabilidad como valor.

Una vez examinados estos puntos, en lo que corresponde a los temas conexos, se continuará y complementará el análisis del respeto a la vida como un objetivo civilizacional, pero desde la perspectiva de la vida no humana, deteniéndose en el tema de la naturaleza y el de los animales. Enfatizando que actualmente existen personas que representan en alguna medida ese cambio de mentalidad que lentamente ha ido invadiendo nuestra sociedad y que nos permite imaginar que en un futuro próximo todos estaremos concientes de nuestra responsabilidad hacia el mundo que nos rodea y de la necesaria relación que existe entre el hombre y la naturaleza, incluyendo también en dicho análisis a los animales o nuestros *hermanos menores* como los llamaba quien es su Patrono, San Francisco de Asís.

Relacionado con todo ello se expondrá sobre un proyecto de ley que se encuentra en nuestra Cámara de Diputados, proyecto que lamentablemente no cuenta con ningún tipo de urgencia por lo que es difícil poder establecer si este realmente verá la luz como ley. Ley que vendría a reformar nuestro decimonónico Código Civil, generando una nueva y mejorada clasificación de los animales, pues estos dejarían de ser cosas semovientes, pasando a ser considerados como seres sintientes no humanos, categoría intermedia entre las personas y las cosas.

En el apartado final de este capítulo, se llevará a cabo un análisis de la denominada Declaración de Deberes y Responsabilidades Humanas, texto que surge del trabajo de personas de distintos países, integrantes de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, realizando una exposición resumida de cada uno de los capítulos que componen dicho documento y de los deberes y obligaciones que se estima hemos de observar tanto las personas y sus distintas formas de organización, como los Gobiernos.

6.- Aspectos Fundamentales.

La Carta de Responsabilidades Humanas considera que frente a una situación radicalmente nueva de la humanidad, se hace necesario un tercer pilar común a todas las sociedades y todos los medios, como complemento a los dos pilares existentes sobre los cuales se basa la vida internacional.

Los principios éticos que en ella se nos exponen pueden aplicarse tanto a nivel personal como a nivel colectivo, fundando al mismo tiempo el Derecho.

La noción de responsabilidad, constituye un principio universal, siendo la base ética común de esta carta. Ésta nos invita a elegir, nos propone prioridades y no preceptos.

La Carta de Responsabilidades Humanas en su Preámbulo indica que nunca antes en la historia los seres humanos hemos tenido una influencia tan grande sobre las vidas sociales, políticas, económicas y culturales de unos y otros, como así también nunca antes hemos tenido tanto acceso a los conocimientos ni posibilidades para cambiar nuestro entorno. Sin embargo, a pesar de la envergadura de las oportunidades que derivan del desarrollo de las interrelaciones y a pesar de las nuevas habilidades conseguidas siguen apareciendo crisis sin precedentes en muchos ámbitos.

Crisis como la creciente interdependencia entre las personas, entre las sociedades, entre los seres humanos y la naturaleza que intensifica los efectos de las acciones individuales y colectivas sobre la naturaleza y los medios sociales. Junto con ello hace una crítica a las instituciones sociales establecidas las que deberían responder a los nuevos desafíos del siglo XXI y, no obstante lo cual, se muestran cada vez menos eficaces.

La Carta de Responsabilidades Humanas señala que el papel tradicional del Estado se ve socavado por los abarcadores poderes de los mercados internacionales, las instituciones científicas que persiguen los estrechos intereses de sus especialidades son muy poco proclives a ocuparse de las problemáticas mundiales que ponen a prueba a la humanidad, como así tampoco las instituciones económicas internacionales han frenado el vertiginoso aumento de las desigualdades, ni las instituciones religiosas han podido dar respuestas adecuadas para los nuevos desafíos que enfrentan nuestras sociedades.

Es así como en este preámbulo se nos sugiere que en un contexto de esta índole a cada uno le incumbe asumir sus responsabilidades, tanto individuales como colectivas.

Toda persona puede aspirar a un igual respeto de sus Derechos Humanos, pero las responsabilidades de cada uno han de ser proporcionales a las posibilidades de las que dispone: la libertad, el acceso a la información, los conocimientos, la riqueza y el poder contribuyen, cada uno a su manera a aumentar las posibilidades de ejercer responsabilidad y a reforzar también en el plano individual, el deber de rendir cuentas de sus acciones.

Indica también que la responsabilidad permite tomar en cuenta el presente y el futuro, pero no por ello se deben olvidar los actos del pasado. Los daños cometidos por acciones colectivas deben ser reconocidos moralmente por el grupo involucrado, el que en la mayor medida posible debe efectuar las reparaciones adecuadas y realizables. Pues al tener solo una comprensión parcial de nuestras acciones para el futuro, tenemos la responsabilidad de actuar con la mayor humildad y dar muestras de discernimiento.

Posterior a su preámbulo en la Carta se enuncian los diez principios que deben guiar el ejercicio de las responsabilidades humanas, los cuales enumero a continuación:

1. Juntos, tenemos la responsabilidad de actuar de forma tal que los Derechos Humanos se reafirmen en nuestros modos de pensar y en nuestras acciones;
2. La dignidad de cada uno implica que está contribuyendo a la libertad y la dignidad de los demás;
3. Garantizar que cada uno tenga la posibilidad de desarrollar sus potencialidades al máximo forma parte de la responsabilidad. Esto incluye

- tanto las necesidades materiales como las aspiraciones inmateriales y el compromiso de contribuir al bien común;
4. No se puede pensar en una paz sostenible sin libertad, justicia y un proceso de reconciliación que respeten en todos los casos la dignidad y los derechos humanos;
 5. El desarrollo y el consumo de los recursos naturales requeridos para la satisfacción de las necesidades humanas y la búsqueda de la prosperidad deben apoyarse en un compromiso con el principio de precaución, garantizando la protección proactiva del medio ambiente, la gestión controlada de su diversidad y la distribución equitativa de las riquezas;
 6. El desarrollo máximo del potencial de los conocimientos teóricos y de las competencias técnicas implica valorar distintos sistemas de saber y modos de conocimiento, compartiéndolos y poniéndolos al servicio de la solidaridad agrupadora y de una cultura pluralista de paz;
 7. La libertad de la investigación científica implica un respeto de criterios éticos tales como: la valorización de la biodiversidad, el respeto de la dignidad de la vida humana y de las formas de vida no humanas y la aceptación de los límites del conocimiento humano;
 8. El ejercicio del poder es legítimo cuando está al servicio del bien común y responde de sus actos frente a aquellos sobre quienes dicho poder se ejerce;
 9. En la toma de decisiones sobre prioridades a corto plazo, la evaluación de las consecuencias a largo plazo debe hacerse en concordancia con prioridades éticas, de justicia y de protección ambiental intergeneracional, tomando en cuenta los riesgos y las incertidumbres;
 10. Con el fin de afrontar los desafíos actuales y futuros es necesario conciliar la acción solidaria y el respeto de las especificidades culturales.

7.- Comparación con otros Textos de Interés.

a) Carta Mundial de la Naturaleza:

El 28 de Octubre de 1.982 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Carta Mundial de la Naturaleza, lo que significó un gran avance hacia la adopción de los principios de respeto a la naturaleza.

Por resolución, la propia Asamblea General el 30 de Octubre de 1.980 indicó que estaba persuadida de que los beneficios que se podían obtener de la naturaleza dependían del mantenimiento de los procesos naturales y de la diversidad de las formas de vida y, de que estos beneficios peligraban cuando se procedía a una explotación excesiva o se destruían los hábitats naturales.

Es así como se señaló también que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral. Señaló también que el hombre, por sus actos o las consecuencias de estos, dispone de medios para transformar la naturaleza y agotar sus recursos y, por ello, debe reconocer cabalmente la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.

Establece la Asamblea General de Naciones Unidas la necesidad de adoptar medidas adecuadas, a nivel nacional e internacional, individual y colectivo, y público y privado, para proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera. Es por esto que al aprobar la Carta Mundial de la Naturaleza se proclaman los principios de conservación con arreglo a los cuales debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte a la naturaleza.

La Carta Mundial de la Naturaleza es anterior a la Carta de Responsabilidades Humanas y está compuesta por un anexo y de tres capítulos, cuales son:

- I.- Principios Generales;
- II.- Funciones;
- III.- Aplicación.

En el punto 21 del capítulo III se entrega a los *“Estados en la medida de sus posibilidades, las demás autoridades públicas, las organizaciones internacionales, los particulares, las asociaciones y empresas:*

- a) *La tarea de cooperar en la conservación de la naturaleza con actividades conjuntas y otras medidas pertinentes, incluso en el intercambio de información y las consultas;*
- b) *Establecer normas relativas a los productos y a los procedimientos de fabricación que puedan tener efectos perjudiciales sobre la naturaleza, así como métodos para evaluar dichos efectos;*
- c) *Aplicar las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes que propendan a la conservación de la naturaleza o a la protección del medio ambiente;*
- d) *Actuar de manera tal que las actividades realizadas dentro de los límites de su jurisdicción nacional;*
- e) *Salvaguardar y conservar la naturaleza en los espacios que estén más allá de los límites de la jurisdicción nacional”.*¹¹

Por su parte, la Carta de Responsabilidades Humanas en su preámbulo tiene una visión más crítica, poniendo en tela de juicio a las instituciones sociales las que deberían responder a los nuevos desafíos del siglo XXI, critica al Estado, a las instituciones científicas, económicas, religiosas, instituciones cada vez menos eficaces frente a los desafíos actuales.

No obstante que la Carta Mundial de la Naturaleza es del siglo pasado y previa a la Carta de Responsabilidades Humanas, punto central de este trabajo, al analizarla se puede vislumbrar una idea de responsabilidad frente a los actos del presente y como estos influirán en el futuro, al señalar en su anexo que la Asamblea General de Naciones Unidas estaba convencida de que el hombre, dispone de los medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos debiendo por lo mismo, el reconocer la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales, manifestando, junto con ello que la especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y materias nutritivas.

Tanto es así, que en la Carta Mundial de la Naturaleza se procura prevenir posibles conflictos futuros que en el punto 10 del capítulo II indica que *“No se desperdiciarán los recursos naturales; por el contrario, se utilizarán con mesura de conformidad con los principios enunciados en la presente Carta”*¹² y para ello enuncia como reglas la no utilización de los recursos ecológicos más allá de su

¹¹ Ver sitio web: <http://www.pnuma.org/docamb/cn1982.php>

¹² Op cit.

capacidad natural de regeneración; el mantener o aumentar la productividad de los suelos con medidas de preservación de su fertilidad a largo plazo y de los procesos de descomposición orgánica y de prevención de la erosión y toda forma de deterioro; aprovechar o reciclar tras su uso los recursos no fungibles, incluidos los hídricos; explotar con mesura los recursos no renovables y fungibles, teniendo en cuenta su abundancia, las posibilidades racionales de transformarlas para el consumo y la compatibilidad entre su explotación y el funcionamiento de los sistemas naturales.

En esta misma Carta se indica expresamente en su capítulo III que los principios allí enunciados se incorporarán según el derecho y la práctica de cada Estado. Cabe señalar que nuestro país como miembro de Naciones Unidas desde 1945 tiene representación y derecho a voto en la Asamblea General, Órgano del cual emana la Carta Mundial de la Naturaleza.

b) Declaración de Una Ética Mundial:

Con ocasión de la celebración del primer centenario del Parlamento de las Religiones del Mundo, el 4 de Septiembre de 1.993, se presentó en Chicago, Estados Unidos, la Declaración de una Ética Mundial, la cual trata de establecer un *“reducto de principios éticos comunes que comparten todas las éticas de las grandes ideologías, escuelas filosóficas o religiones”*¹³. Documento que parte de una convicción fundamental *“todo ser humano debe ser tratado humanamente”*.¹⁴

En ella se declara que debido a la interdependencia de todos, se respetará la colectividad de los seres vivientes, hombres, animales y plantas, además de la preocupación por la conservación de la Tierra, del aire, del agua, del suelo. Esta declaración pone énfasis en nuestra responsabilidad como seres integrantes de nuestro planeta al señalar que *“como individuos somos responsables de todo lo que realizamos. Todas nuestras decisiones, actuaciones y negligencias tienen consecuencias”*,¹⁵ encontramos también un compromiso con respecto al respeto de la vida y la dignidad humana, la individualidad y la diferencia, que toda persona sin excepción reciba un trato humano, compromiso

¹³ MARIA COLL, JOSEP y GIRÓ, JORDI, “Declaración de una Ética Mundial al Debate”, en Revista Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (Santiago de Chile) 2ª época, v.3 (junio 2003) página 12.

¹⁴ ibid

¹⁵ Ver sitio web: http://www.weltethos.org/pdf_decl/Decl_spanish.pdf

que sin duda encontramos en la Carta de Responsabilidades Humanas en sus principios guías 1 y 2.¹⁶

En la Declaración las religiones del mundo nos expresan estar claras en que éstas no pueden resolver por ellas mismas los problemas que padece nuestro planeta, pero sí pueden lograr un cambio interior del hombre, de su mentalidad, lograr una conversión a una nueva actitud de vida, debiendo eliminar los conflictos que las propias religiones provocan abandonando todo prejuicio y estereotipo, profesando un respeto a las tradiciones, fiestas y ritos de los otros creyentes.

Partiendo de la denominada Regla de Oro¹⁷ – la cual encontramos presente también en la Declaración de Oñati – se originan cuatro principios los cuales son posibles de encontrar en la mayoría de las religiones del mundo.

- i.- Compromiso a favor de una cultura de la no violencia y respeto a la vida;
- ii.- Compromiso a favor de una cultura de la solidaridad y de un orden económico justo;
- iii.- Compromiso a favor de una cultura de la tolerancia y un estilo de vida honrado y veraz;
- iv.- Compromiso a favor de una cultura de igualdad y camaradería entre hombres y mujeres.

Al final de la Declaración de una Ética Mundial se nos hace un llamado hacia un cambio de mentalidad tanto del individuo como de la opinión pública, todos debemos asumir que nuestra responsabilidad es intransferible en relación con todo lo que hacemos u omitimos, nuestras decisiones y actuaciones, fallos y fracasos tienen sus propias consecuencias. Es por esto que las religiones del mundo abogan por este cambio de conciencia individual y colectivo, por el despertar de nuestras fuerzas espirituales mediante la reflexión, la meditación, la oración y un pensamiento positivo, por la conversión del corazón, invitándonos a todos los seres humanos, religiosos o no, a hacer lo mismo.

La intención de la propuesta de Chicago consiste en dotar de un contenido ético a la Declaración Universal de Derechos Humanos estableciendo

¹⁶ Principio Guía 1. *Juntos, tenemos la responsabilidad de actuar de forma tal que los Derechos Humanos se reafirmen en nuestros modos de pensar y en nuestras acciones.*

Principio Guía 2. *La dignidad de cada uno implica que está contribuyendo con la libertad y la dignidad de los demás.*

¹⁷ *“No hagas a los demás lo que no quieras para ti”*

un consenso universal desde las religiones y ofreciéndolo a todos los hombres de buena voluntad.¹⁸

c) Carta de La Tierra:

La iniciativa de la Carta de la Tierra representa un esfuerzo de la sociedad civil. Su proceso de redacción comenzó en marzo de 1.997 con la circulación a nivel internacional del borrador del documento para su comentario, a todos aquellos que estuviesen interesados.

Para dar forma a este documento se realizaron diversas reuniones en el Centro de Conferencias Pocántico del Rockefeller Brother Fund en las afueras de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, en las cuales participaron instituciones internacionales, gobiernos, asociaciones universitarias, grupos ecuménicos, organizaciones no gubernamentales, además de personas a nivel individual.

El primer borrador de la Carta de la Tierra fue lanzado en marzo de 1.997 y un segundo borrador en 1.999, cada uno de ellos traducido en varios idiomas y distribuidos ampliamente recibiendo contribuciones para su mejora.

El 29 de Junio de 2.000, la Comisión de la Carta de la Tierra con el apoyo de la Reina Beatriz de Holanda lanzó formalmente esta Carta en el Palacio de la Paz, en Holanda.

En la actualidad, lo que se busca es dar conocimiento sobre este documento y promover además su uso educativo y como guía para una acción responsable en el ámbito de la sociedad civil, sector privado y Gobierno.¹⁹

La Carta de la Tierra está compuesta de un preámbulo y acto seguido se enumeran los principios necesarios para lograr una forma de vida sostenible, como un fundamento común mediante el cual se deberá guiar y valorar la conducta de las personas, organizaciones, empresas, gobiernos e instituciones transnacionales.

Todas estas directrices se engloban en cuatro grandes principios:

- i. Respeto y Cuidado de la Comunidad de la Vida;
- ii. Integridad Ecológica

¹⁸ MARIA COLL, JOSEP y GIRÓ, JORDI, “Declaración de una Ética Mundial al Debate”, en Revista Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (Santiago de Chile) 2ª época, v.3 (junio 2003) página 12.

¹⁹ Ver sitio web: <http://www.earthcharterinaction.org/contenido/>

- iii. Justicia Social y Económica;
- iv. Democracia, No Violencia y Paz.

La Carta de la Tierra parte desde la premisa de que como sociedad debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los Derechos Humanos universales, la justicia económica y una cultura de la paz, por tanto, en torno a este fin, es imperativo que los pueblos de la Tierra declaren su responsabilidad hacia la gran comunidad de la vida y hacia las generaciones futuras.

Considerando que la Tierra es nuestro hogar, la situación global actual, los retos que nos depara el futuro es que la Carta de la Tierra señala la existencia de una Responsabilidad Universal pues todos compartimos una responsabilidad hacia el bienestar presente y futuro de la familia humana y el mundo viviente en su amplitud.

Ambas Cartas ponen énfasis en la existencia de una Responsabilidad –Universal como la llama la Carta de la Tierra y Colectiva como la denomina la Carta de Responsabilidades Humanas- junto con la conciencia de que todo lo que se realice hoy repercutirá directamente en nuestro mundo futuro.

A fin de ejemplificar la conexión existente entre la Carta de Responsabilidades Humanas y la Carta de la Tierra, encontramos en la primera un principio guía el cual indica *“la libertad de la investigación científica el cual implica un respeto de criterios éticos tales como: la valorización de la biodiversidad, el respeto de la dignidad de la vida humana y de las formas de vida no humanas y la aceptación de los límites del conocimiento humano”*²⁰.

Principio que se puede complementar con aquel que se señala en la Carta de la Tierra consistente en *“Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad”* y para esto de acuerdo con lo expresado en la misma Carta es necesario: *“evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución debiendo para ello tomar medidas para evitar la posibilidad de daños ambientales graves o irreversibles, aún cuando el conocimiento científico sea incompleto o inconcluso, asegurando que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras”*.²¹

²⁰ Ver sitio web: <http://www.carta-responsabilidades-humanas.net/spip.php?page=sommaire&lang=es>

²¹ DI GIROLAMO, PEDRO, “Ecovisión: Pronósticos y Miradas más allá de la Crisis Global”, Santiago, Chile: (s. e.), 2006, capítulo “La Carta de la Tierra”, páginas 56 a 58.

Por último la Carta de la Tierra termina indicando en el acápite “El camino hacia delante” que con el objeto de construir esta comunidad global sostenible, las naciones del mundo deben renovar su compromiso con las Naciones Unidas, cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos internacionales existentes y apoyar la implementación de los principios de la Carta de la Tierra.

d) Declaración de Oñati:

La Declaración de Oñati surge del trabajo de un grupo multidisciplinario de académicos y de profesionales de diversos países de América y Europa, con especial apoyo del Instituto Internacional de Sociología Jurídica y de sus directivos, proyecto propuesto y promovido por nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Ella sale a la luz en el año 2.006.

De acuerdo con lo estudiado en el curso de Teoría General del Derecho, frente a los problemas contemporáneos ha resultado insuficiente un enfoque puramente normativo, no siendo por tanto las normas el único medio de control social. Existiría la necesidad de una nueva conciencia, entendiendo a esta como una apertura del ser, una integración armónica de uno con uno mismo, con los demás, con la naturaleza.

La Declaración de Oñati parte haciendo un análisis sobre la situación actual del mundo, indicando que *“la especie humana se encuentra viviendo una etapa histórica bautizada con múltiples nombres que registra logros y problemas sin precedentes, en continua expansión”,* estando el hombre en *“situación de manipular la materia inerte, la realidad biológica y la psique individual y colectiva”*.²²

De acuerdo a como lo señaló el Papa Pablo VI ante la Asamblea General de Naciones Unidas en 1965, se aboga por *“pensar e imaginar al hombre de una manera nueva; de una manera nueva también la vida común de los humanos; de una manera nueva, en fin, los cambios de la historia y los destinos del mundo”*.²³

²² Ver sitio web:

http://prontus.uv.cl/pubacademica/pubprofesores/p/pubpedralsantonio/site/artic/20070111/asocfile/declaracion_de_onati_folleto1.doc

²³ Ver sitio web:

http://prontus.uv.cl/pubacademica/pubprofesores/p/pubpedralsantonio/site/artic/20070111/asocfile/declaracion_de_onati_folleto1.doc en la cita 8 de Declaración de Oñate.

La Declaración hace un llamado a que cada uno se esfuerce por *“mantener relaciones equilibradas y armónicas consigo mismo, con el prójimo, con las comunidades humanas, con la naturaleza y con el todo más grande del que somos parte”*²⁴, subrayando las responsabilidades y deberes que tenemos como individuos. Todo esto también lo recoge la Carta de Responsabilidades Humanas en su principio guía 1 pues se señala que *“juntos tenemos la responsabilidad de actuar de forma tal que los Derechos Humanos se reafirmen en nuestros modos de pensar y en nuestras acciones”*.

La Carta de Responsabilidades Humanas en su preámbulo destaca que la interdependencia entre personas, sociedades, entre seres humanos y la naturaleza intensifica a corto o largo plazo los efectos de las acciones individuales y colectivas sobre la naturaleza y los medios sociales. La Declaración de Oñati se hace cargo de esto mismo al expresar que todos tenemos la posibilidad de ayudar al equilibrio y la armonía de la convivencia. Cada ser humano tiene derecho de asumir iniciativas que aspiren a mejorar un pequeño sector del mundo, es así como las iniciativas pro convivencia generan un equilibrio positivo en el entorno inmediato y, quizás, más allá.

La Declaración de Oñati finaliza señalando que nadie conoce el remedio para los males que afligen a este tiempo dramático y fascinador en el que vivimos, pero todos sabemos que cada uno tiene mucho que hacer. La Carta de Responsabilidades Humanas constituye un claro ejemplo de esta nueva conciencia pues representa a un grupo de personas de distintas partes de nuestro mundo, culturas, religiones, profesiones quienes han elaborado esta Carta buscando rever nuestros comportamientos responsables, con respecto a nuestros semejantes y al planeta.

8.- Objetivos Civilizacionales.

Durante el estudio del ramo de Teoría General del Derecho, se analizaron los denominados objetivos civilizacionales que pueden ser definidos como *“grandes metas en las que existiría un acuerdo general entre los distintos sectores de la sociedad, más allá de las separaciones ideológicas que pueda haber entre unos y otros”*. Se trata de objetivos transversales que se encuentran

²⁴ Ibid, punto 9 de la Declaración de Oñati.

recogidos o aludidos en los tratados sobre Derechos Humanos, en las Encíclicas Papales, en textos laicos como la Carta de la Tierra, la Carta de Responsabilidades Humanas, etc.

Los objetivos civilizacionales serían los siguientes:

1. Respeto a la vida;
2. Paz y Cooperación en la Convivencia;
3. Desarrollo Integral de los Individuos;
4. Protección de los Bienes Culturales;
5. Todo los cuales deben cumplirse de acuerdo a Criterios de Justicia y Racionalidad.

Respeto a la Vida:

Con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de la influencia ejercida por distintas declaraciones internacionales como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos Humanos, empezó a reconocerse expresamente el derecho a la vida en las Constituciones de cada país.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo tercero se consagra el derecho de todo individuo a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, mismo derecho consagrado en el artículo primero de la Declaración Americana. Nuestro país no se queda atrás asegurando a todas las personas el derecho a la vida en su artículo diecinueve número uno, idea que se repite en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que en su artículo segundo contempla el derecho a la vida.

Los profesores Mario Verdugo y Emilio Pfeffer nos señalan que el *“derecho a la vida representa, entonces, la facultad jurídica o poder, de exigir la conservación y la protección de la vida humana, o sea, de ese estado de actividad sustancial propio del hombre. No solo, pues, en su dimensión biológica, en la integridad física, sino que también en lo psíquico”*²⁵

Por su parte el Papa Benedicto XVI en su encíclica “Caritas in Veritate”, dirigido a los Obispos, Presbíteros y Diáconos, a las personas consagradas, a todos los fieles laicos y a todos los hombres de buena voluntad, en su Capítulo I “El Mensaje de la Populorum Progressio” manifiesta que eliminar el

²⁵ MARIO VERDUGO MARINCOVIC, EMILIO PFEFFER URQUIAGA, HUMBERTO NOGUEIRA ALCALA, Derecho Constitucional, 2da edición actualizada, Editorial Jurídica de Chile, 2002, página 199.

hambre en el mundo se ha convertido en una meta para salvaguardar la paz y estabilidad del planeta, y que a su vez el derecho a la alimentación y al agua tiene un papel importante para conseguir otros derechos comenzando ante todo por el derecho primario a la vida, señalando que la vía solidaria es una de las claves para salir de la actual crisis económica en la que se encuentra nuestro planeta²⁶.

Con el avance del tiempo se ha ido abriendo la mentalidad del hombre con respecto a la vida no humana, pasándose a entender que ésta no sólo está al servicio del hombre sino que los humanos junto con la naturaleza y los animales formamos una misma comunidad de vida.

Expresiones de estos criterios, los encontramos en, la Carta Mundial de la Naturaleza, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1982, la Declaración de una Ética Mundial, la Carta de la Tierra, la Declaración de Oñati, la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América de Washington en 1940 suscrita por nuestro país en 1967, la Declaración Universal de los Derechos del Animal de 1977.

En nuestro país como normativa basal, además de nuestra Constitución Política de la República que en su artículo diecinueve número ocho asegura a todas las personas el Derecho de vivir en un Medio ambiente Libre de Contaminación²⁷ estableciendo el deber del Estado de velar porque este derecho no sea afectado y tutelar además la preservación de la naturaleza, tenemos la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente²⁸, la cual contiene diversos instrumentos de gestión ambiental cuya aplicación busca contribuir tanto a la prevención como a la solución de los problemas ambientales del territorio nacional.

Esta misma ley creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). Todo esto derivó en que en Enero de 2.010, fuese creado el Ministerio de Medio Ambiente²⁹, con lo que se busca llegar a ser una sociedad más respetuosa de nuestro medio ambiente. Junto con ello no se debe olvidar que en el año 2.009, nuestros legisladores promulgaron la Ley sobre Protección de los Animales³⁰, luego de años de tramitación existiendo también un proyecto de modificación del Código Civil, el cual se encuentra en su primer trámite constitucional, y que busca hacer un cambio legal mayor dejando de conceptualizar a los animales como cosas pasando así a ser “*seres sintientes no*

²⁶ Papa Benedicto XVI, encíclica “Caritas in Veritate”

²⁷ Derecho que además se encuentra protegido a través del Recurso de Protección de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Constitución Política de la República.

²⁸ Ley 19.300, Diario Oficial 9 de marzo de 1994.

²⁹ Ley 20.417, Diario Oficial 12 de Enero de 2010.

³⁰ Ley 20.380, Diario Oficial 3 de Octubre de 2009.

humanos”, generándose por tanto una nueva categoría que se encuentra entre las cosas y los seres humanos.³¹

Paz y Cooperación en la Convivencia:

Esto corresponde a que todas las personas tenemos el derecho de vivir sin perturbación y para lograr este fin cual es la paz se requiere de una acción cooperativa, tanto en el ámbito político, económico, científico, tecnológico, cultural y como tal, *“tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz; lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”*.³²

La Carta de Naciones Unidas proclama como propósitos de la misma el mantener la paz y seguridad, como así también, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario. En el año 2.000 la Asamblea General de Naciones Unidas reafirma su decisión de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo, en la Declaración del Milenio, realizada en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York entre el 6 y el 8 de Septiembre de 2.000, a fin de reafirmar la fe de los Jefes de Estado y de Gobierno en la Organización de Naciones Unidas y en su Carta como cimientos indispensables de un mundo más pacífico, más próspero y más justo.

Por su parte, desde el punto de vista de la sociedad civil en la Carta de la Tierra se nos hace un llamado a promover una cultura de la tolerancia, no violencia y paz. Lo que como sociedad ha de buscarse es el desarrollo de una conciencia cooperativa, de una cultura cooperativa. La existencia de las denominadas Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.),³³ las cuales aspiran actuar “más allá de la empresa y del Estado³⁴”, en la búsqueda de un fin común, lo que facilita la cooperación entre las personas, o entre éstas y el Estado, tal es su importancia que se encuentran reconocidas y amparadas, al disponer nuestra Constitución Política que *“El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a*

³¹ Boletín 6589-12, de la Cámara de Diputados.

³² Propósitos de Naciones Unidas, artículo 1, Carta de Naciones Unidas.

³³ También se les conoce como Organizaciones del Tercer Sector, grupos intermedios, etc.

³⁴ INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO CHILE, “Nuevos Modelos de Cooperación Social”, Valparaíso: Edeval, año 2.002, página 19.

*través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos*³⁵

Desarrollo Integral de los Individuos:

Esto es, que cada individuo debe desarrollarse plenamente en el ámbito físico, psíquico, social y espiritual.

Un ejemplo donde podemos encontrar expresado este objetivo común es la Declaración de Teherán sobre Derechos Humanos de 13 de mayo de 1968. La Conferencia Internacional de Derechos Humanos se reunió allí para examinar los progresos logrados en los 20 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se exhorta a todos los pueblos y Gobiernos a reconocer firmemente los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos a fin de que todos los seres humanos puedan alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual³⁶.

En cuanto a nuestro continente, el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, síquica y moral. Más localmente en nuestra Constitución Política de la República junto con el derecho a la vida se asegura a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica³⁷.

Protección de los Bienes Culturales:

Se ha entendido que el Patrimonio Cultural está constituido por *“todos aquellos bienes tangibles (materiales) o intangibles (inmateriales), considerados relevantes para la identidad y cultura de cada pueblo”*, estos son por ejemplo: obras de arte, libros manuscritos, grabaciones, artefactos históricos, obras de ingeniería, zonas típicas, religiosidad popular, la poesía, mitos y leyendas³⁸.

Consciente de la importancia de este Patrimonio que en definitiva constituye la *“herencia recibida de los antepasados”*³⁹, observando además el interés que generan los bienes culturales en todo el mundo manifestándose ello en

³⁵ Artículo 1 inciso segundo Constitución Política de la República.

³⁶ Ver sitio web: <http://www.un.org/es/development/devagenda/humanrights.shtml>

³⁷ Artículo 19 número 1 Constitución Política de la República.

³⁸ Información obtenida de sitio web: www.mav.cl

³⁹ *ibid*

la creación de museos e instituciones de características similares, en la multiplicación de exposiciones, la frecuentación cada vez mayor de monumentos, lugares arqueológicos, como la intensificación del intercambio cultural es que la Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 16 de Noviembre de 1.972 lanza la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* con el objeto de dar protección y de conservar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Posteriormente en el año 2.003 la UNESCO dicta la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* cuya finalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de dicha Convención es salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, el respeto de dicho patrimonio, la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento.

En nuestro país en Agosto de 2.003 entró en vigencia la Ley 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene entre otras funciones el facilitar el acceso de la población al patrimonio cultural de nuestro país⁴⁰, apoyando el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuyendo a conservar, incrementar y promover la participación de las personas en la vida cultural del país, buscando así también, un desarrollo cultural armónico y equitativo de las regiones, provincias y comunas del país. Teniendo por sede este Consejo la ciudad de Valparaíso, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO el 2 de Julio del año 2.003.

Cumplimiento de estos fines de acuerdo a Criterios de Justicia y Racionalidad:

Ello significa, por lo pronto, una cierta igualdad entre las personas. El Papa Benedicto XVI en su encíclica *Caritas in Veritas* señala que *“Toda sociedad elabora un sistema propio de justicia”*.

Tanto en la Declaración Universal como en la Americana de Derechos Humanos se establece la igualdad de las personas ante la ley. Nuestra propia Carta Magna también asegura a todas las personas la igualdad ante la ley.

De acuerdo con lo estudiado en Teoría General del Derecho la justicia es un criterio que podemos encontrar aludido en todo nuestro ordenamiento jurídico, constituiría la esencia de un Principio General del Derecho.

⁴⁰ Artículo 3 ley 19.891.

En lo que toca a la Carta de Responsabilidades Humanas con respecto a los denominados Objetivos Civilizacionales, cabe señalar que abarca la totalidad de estos, pues surge como una manifestación de distintas personas de todas las áreas y sectores tanto sociales, políticos como geográficos que se reunieron y crearon esta Carta teniendo siempre presente que nuestro mundo debe enfrentarse a nuevos retos y es, por esto, que aparece la necesidad de afrontarlos tomando como valor principal la responsabilidad no solo practicable a nivel individual sino que un compromiso que cada ciudadano ha de sostener con la sociedad en si, para garantizar la viabilidad de nuestro planeta y de los pueblos que lo componen.

Si bien estas metas que constituyen los objetivos civilizacionales tienen una directa relación con cada una de las personas que formamos parte de esta comunidad de vida, ellos más bien están enfocados en fines que han de buscar lograr los Gobiernos y aquellas personas que se encuentran en situación de decidir con respecto de quienes somos seres comunes y corrientes.

Son éstos los que han de lograr de una u otra manera el garantizar que todos hoy en día podamos vivir tranquilamente, garantizándose que nuestro derecho a la vida sea respetado, asegurándonos a su vez un desarrollo integral, el que podamos desenvolvemos en un ambiente en donde se proteja nuestra identidad cultural, nuestro patrimonio nacional, teniendo siempre como principio imperante que todos aquellos objetivos sean verificados conforme a un criterio de justicia para todos.

Junto a la justicia la idea es esforzarse por los objetivos civilizacionales, con criterios racionales, es decir, mediante el ejercicio de la razón, materia que aparece reiteradamente tratada por el ordenamiento jurídico, así por ejemplo, a propósito de los principios de la sana crítica.

9.- Algunos Aspectos Destacados.

Al estudiar la Carta de Responsabilidades Humanas resultan especialmente interesantes dos aspectos:

- a) La organización de las personas;
- b) La responsabilidad como valor.

Organización de las Personas:

La Carta de Responsabilidades Humanas surge del interés común de personas de todas las áreas de la sociedad, no solo a nivel local sino también a nivel mundial, no solo personas que profesan una misma religión, o que han nacido bajo una misma cultura, sino que existe una gran diversidad racial, cultural, religiosa, intelectual entre ellas.

Estas personas se reúnen a través de la denominada Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario, cuyo desafío principal es el favorecer la unidad en la diversidad, proclamando la capacidad de la sociedad para poder comprender y valorar la complejidad de las situaciones, la interdependencia de los problemas y la legitimidad de los diversos puntos de vistas geoculturales, temáticos, sociales y profesionales, animarles a actuar en consecuencia con esto.

Esta asociación de personas busca lograr un bienestar común, más allá del propio interés, haciendo un llamamiento a que todas las personas integrantes de la humanidad estemos concientes de la necesidad de asumir nuevas responsabilidades, tanto a nivel individual como colectivo. El tener presente que las decisiones que se tomen en la inmediatez han de tener consecuencias a largo plazo, por tanto, siempre se debe tomar la precaución de evaluarlos.

Al reunirse estas personas lo hacen concientizadas de que como seres humanos formamos parte integrante del planeta y que como tal estamos interrelacionados y es por esto que elaboran una serie de principios guías, no nos tratan de imponer algo, lo que hacen es establecer cimientos adoptables por todos los Gobiernos, Instituciones de toda índole, personas naturales⁴¹, esto es, procuran la elaboración de un nuevo pacto social a fin de poder establecer bases de colaboración entre los seres humanos garantizando la supervivencia de la humanidad y del planeta.

Se nos presenta una nueva visión – esta vez, civil- que viene a complementar aquello que años atrás elaboraron los distintos Gobiernos y Jefes de Estados a fin de lograr un marco regulador de la convivencia internacional, cuales fueron la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero años después han sido estos mismos Gobiernos y Jefes de Estados que por proteger sus propios intereses no han logrado un consenso en la

⁴¹ Ver sitio web: http://www.alliance21.org/2003/index_es.html

formulación de los retos reales que vive nuestra humanidad en los albores de este siglo XXI.

b) Responsabilidad Como Valor ⁴²:

En la actualidad las crisis sociales y medioambientales han derivado que lo que se encuentre en juego es la vida misma, hoy la humanidad tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida, se genera la necesidad de crear y preservar un lugar para los distintos pueblos como para también las otras formas de vida.

Surge una necesidad de integrar dentro de la responsabilidad individual, que es aquella que conocemos y de la cual tenemos alguna conciencia, la responsabilidad colectiva por el futuro, responsabilidad que ha de ser proporcional al conocimiento y al ejercicio.

Acá se trata de hablar de una responsabilidad que englobe no sólo las consecuencias directas e indirectas de nuestros actos, sino que también reconocer que nuestra responsabilidad es proporcional al saber y al poder que cada uno tenga, así mientras mayor sea la libertad, el acceso a la información, los conocimientos, riquezas y poder del cual dispone una persona, mayor es su capacidad para ejercer responsabilidad y la obligación de responder por sus propios actos.

La perspectiva de responsabilidad que se nos presenta en esa carta se aplica junto con las acciones presentes y futuras, a las acciones pasadas, es así como los daños causados por acciones pasadas de manera colectiva deben ser asumidos moralmente por la colectividad en cuestión, tratándose de reparar dichos daños en la medida de lo posible.

No obstante lo anteriormente dicho y la gran importancia que se le entrega a la responsabilidad como un valor imperante en nuestra moderna sociedad, por ello han de sacrificarse en pro de ésta otros valores como la vida digna, el diálogo, compasión, solidaridad, sinceridad, paz, justicia, la preferencia de un bien común antes que el individual, sino que estos han de conjugarse lo más armónicamente.

⁴² De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española *valor es el grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite.*

10.- Temas Conexos:

Al analizar los objetivos civilizacionales, y si se pretende profundizar en los mismos, nos damos cuenta de que estos abundan en todos los aspectos de la vida humana, son transversales, no solo política y gubernamentalmente hablando. También son intereses que se extienden a todos los rincones del planeta, empezando por nuestros propios hogares, buscando además un espacio en la enseñanza diaria que se brinda en nuestro sistema educacional.

Es del caso señalar que el proceso de perfeccionamiento del orden jurídico no puede detenerse en los límites del género humano: esta es la opinión que hoy está ganando terreno entre los juristas y legisladores de muchos países.

El ensanchamiento del campo del Derecho, desde el estrecho marco del grupo tribal hasta el ámbito universal de los Derechos Humanos, tiene necesariamente que continuar más allá de la tradicional barrera, hoy bastante demolida por la ecología, la etología y la ética, que separa al homo sapiens de las demás especies. Frente a los que aún consideran inconcebible la existencia de deberes del hombre para con otros seres vivos, utilizando el criterio aplicado antes también a los esclavos, indios, negros y dementes, se levantan voces autorizadas cada vez más numerosas a favor del reconocimiento legal de derechos de la naturaleza viviente, como manifestación del principio “justicia para todos” y medio para definir y hacer efectiva la responsabilidad del hombre por las vidas que están a su merced⁴³.

Conscientes de todo esto es que a nivel de toda orbe se han dictado normas que buscan una protección transversal de la naturaleza como lo es la Carta Mundial de la Naturaleza y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, ambas normativas dictadas por la Asamblea General de Naciones Unidas, la primera proclama principios con arreglo a los cuales debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte a la naturaleza, los cuales a su vez hacen un llamamiento por el respeto a la naturaleza y a no dañar sus procesos esenciales, la protección de la naturaleza en sí. La segunda, proclamada por Naciones Unidas en 1.978 constituye la postura filosófica en la relación que debe establecerse entre la especie humana y las otras especies.

⁴³ GODOFREDO STUTZIN, “Presencia de San Francisco” 2º parte, Editorial Salesianos, año 1990?, Capítulo “La Compasión y la Justicia”, página 360.

Es por tanto, responsabilidad del ser humano el respetar a la vida en todas sus formas, expresándose este respeto tanto para la unidad como para la diversidad de los seres vivientes y también para la dignidad de los animales. Respeto que puede lograrse únicamente mediante programas eficientes de educación a la sociedad fundado en sólidas bases legales, científicas y morales.

11.- El Tema de la Naturaleza.

La naturaleza puede ser definida como un conjunto de asociaciones cooperativas, entendiendo que todos los seres vivos somos una unidad, somos lados y aspectos de un solo ser⁴⁴.

Desde antiguo en nuestra sociedad ha predominado una visión antropocéntrica entre la humanidad y la naturaleza, entendiendo que esta última se encuentra al servicio del hombre y por ende, a su disposición, lo que ha generado fenómenos absolutamente perjudiciales para la vida natural, así el hombre ha alterado el equilibrio de la naturaleza en dos formas fundamentales: extrayendo excesivamente los recursos naturales e incorporando a la biosfera sustancias extrañas, es decir, contaminando⁴⁵.

Es así como el hombre a lo largo de la historia y conforme el avance de la tecnología ha generado una gran destrucción tanto a nivel del suelo, de las aguas, del aire. A modo ejemplar la erosión provocada por la tala indiscriminada de árboles, faenas mineras, incendios forestales provocados por el mal actuar del hombre, la gran contaminación existente en los océanos debido a que el hombre los ha utilizado como resumideros de desechos tanto domésticos como industriales. El vertimiento en ríos y mares de distintas sustancias tóxicas, lo que solo genera muerte en todo el ecosistema que vive alrededor de estos lugares, sin olvidar por supuesto la contaminación atmosférica generada entre otros por las industrias y por la emisión de gases de los vehículos motorizados, por el uso de chimeneas en los hogares en los meses invernales.

El hombre ha generado también la destrucción de recursos vegetales como resultado de la tala indiscriminada de ciertas especies arbóreas como la araucaria, el alerce, la palma chilena, especies que tuvieron gran demanda debido

⁴⁴ ENCUENTRO EN OÑATI, "Modelos de Cooperación Social", Valparaíso: Edeval, año 2002, página 14.

⁴⁵ VERÓNICA SEGUEL ILABACA, Tesis "La Naturaleza como Sujeto de Derecho", año 1992, página 5.

a la extraordinaria calidad de sus maderas, pero que en razón de su tala sumado a su lento crecimiento hoy se encuentran en peligro de extinción.

Al hablar de naturaleza debemos entender que en esta se comprenden también nuestros hermanos menores, como lo son los animales, los que se han visto gravemente perjudicados por el actuar inconciente del hombre; es así como la caza indiscriminada, la pesca en especial la pesca de arrastre, han hecho que muchas especies se encuentren prácticamente desaparecidas, como así también, el hecho de que el hombre destruya los bosques, o bien, se expanda demográficamente va disminuyendo el habitat natural de los animales, la utilización de pieles y cueros por razones suntuarias hacen que mueran animales inocentes y que existan algunas especies que hoy prácticamente se encuentran desaparecidas como lo es en Chile el pudú, animal que incluso se encuentra presente en nuestro escudo patrio, la chinchilla, etc.

A pesar de todo esto, han existido a lo largo de nuestra historia hombres y mujeres que han luchado por un cambio en la mentalidad de los seres humanos.

En un nivel masivo como lo hizo en el año 2.006 el ex candidato presidencial de Estados Unidos Al Gore, con su documental “Una Verdad Incómoda”⁴⁶, documental ampliamente premiado y visto por millones de personas, sobre el calentamiento global.

También existen personas anónimas que día a día trabajan por la obtención de un mundo mejor para las generaciones futuras, miles de voluntarios que arriesgan sus vidas en pro de la naturaleza, “comandos de la defensa ecológica: hombres y mujeres dispuestos a realizar acciones espectaculares y peligrosas, cara a cara con el enemigo, para frustrar los ataques contra la integridad del medio ambiente y de la vida de las especies o, por lo menos dejar marcados a sus autores ante la opinión pública mundial. A diferencia de los comandos de guerra, sin embargo, sus tácticas son las de la no violencia, especialmente ha de hacerse presente en el campo de batalla para interponerse con peligro de su propia vida, entre el agresor y la víctima”⁴⁷, grupos como Greenpeace⁴⁸, Sea Shepherd Conservation Society⁴⁹, AnimaNaturalis⁵⁰, entre

⁴⁶ Título original “An Inconvenient truth”

⁴⁷ GODOFREDO STUTZIN, “Presencia de San Francisco”, 2º parte, Editorial Salesianos, año 1990?, capítulo “Los Defensores del Mundo Viviente”, página 255.

⁴⁸ Organización no Gubernamental creada en 1.971, en la ciudad de Vancouver, Canadá, en protesta ante la práctica nuclear estadounidense en el archipiélago de Amchitka (Alaska).

⁴⁹ Organización ecologista internacional sin ánimo de lucro por la conservación de la fauna marina, fundada en 1.977.

otros, son fieles representantes de esta nueva visión del mundo, que busca la protección y reivindicación de todos aquellos que no pueden defenderse del actuar indiscriminado del ser humano.

En el ámbito intelectual, también encontramos a personas que han ejercido un liderazgo en este cambio de mentalidad como lo fue don Godofredo Stutzin Lipinski⁵¹ uno de los más grandes, sino el más grande animalista y ambientalista en Chile.

Precursor de la legislación medioambiental en nuestro país, de profesión abogado, en 1.955 creó la *Unión de Amigos de los Animales*, la que vendría a ser la primera organización medioambientalista que surgió en Chile a través de la sociedad civil. Organización que en 1.961 protagonizó la primera campaña verde que puso a los animales como parte integrante del mundo, como elementos tan importantes como lo es la propia existencia del hombre. Esta preocupación por los animales se amplió hacia toda la naturaleza fundando en 1.968 el *Comité pro Defensa de la Flora y Fauna* (CODEFF), organización de un fuerte carácter ecocentrista, que le asigna a la flora y la fauna un valor que va más allá de lo meramente económico dándole un valor supremo y de vital importancia como es el sentido de la existencia de la humanidad misma.

Autor de libros como “Presencia de San Francisco”, “Ausencia de San Francisco”, “Algunas Consideraciones sobre la Noción Jurídica del Patrimonio” fue poco a poco incluyendo en la agenda política y cultural de nuestra sociedad el tema medioambiental y animal.

12.- El Tema de los Animales.

En una tesis como esta no se puede dejar de lado el tema específico de los animales, que por lo demás ha sido mencionado a lo largo de todo este trabajo, pues ha de entenderse que los seres humanos, la flora y la fauna, manifestaciones de la vida, están profundamente relacionados entre sí y que todo aquello que afecte a uno de ellos necesariamente ha de repercutir en los otros.

⁵⁰ Organización fundada en el año 2.003, dedicada a establecer, difundir y proteger los derechos de todos los animales.

⁵¹ Nació en Alemania en 1917 y falleció en Chile el 11 de Febrero de 2010.

Es así como en base a la clasificación existente desde sus inicios en la codificación en materia civil se ha distinguido dos grandes grupos, el de las personas y el de las cosas; no obstante ello, hoy en día conforme a esta nueva mentalidad ya no antropocentrista, se ha ido entendiendo que la realidad es más compleja y plural que “personas y cosas”⁵².

Concientes de esto y de la deficiencia que han presentado los distintos proyectos de leyes e incluyendo a la actual Ley de Protección Animal⁵³, de la escasez de normas que en nuestros días son necesarias para una protección animal, teniendo por ende, como objetivo lograr que Chile esté al día con respecto a los estándares internacionales y normas de países europeos y americanos de mayor desarrollo en la protección de los animales como seres sintientes no humanos, es que el 2 de Julio del año 2.009, ingresó un proyecto de ley a la Cámara de Diputados por moción de los diputados:

- Gabriel Ascencio Mansilla, demócrata cristiano;
- Francisco Chahuan Chahuan, renovación nacional;
- Eduardo Díaz del Río, partido regionalista independiente;
- Marcelo Díaz Díaz, partido socialista;
- Joaquín Godoy Ibáñez, renovación nacional;
- Roberto León Ramírez, demócrata cristiano;
- Jaime Mulet Martínez, partido regionalista independiente;
- Marco Antonio Nuñez Lozano, partido por la democracia;
- Fulvio Rossi Ciocca, partido socialista;
- Ximena Valcarce Becerra, renovación nacional.

Proyecto de ley que busca establecer una nueva Protección y Condición Jurídica de los Animales, el cual se encuentra en el primer trámite constitucional, y que demuestra que este es un tema que preocupa sin circunscribirse a un sector de la población, agrupando a todos los sectores tanto de la Concertación como de la Alianza por Chile, pues en esta moción proviene de diputados de la Democracia Cristiana, del Partido Socialista, de Renovación Nacional, del Partido por la Democracia y del Partido Regional Independiente.

Ya lo señalaba siglos atrás el eminente jurista Jeremías Bentham⁵⁴ *“No importa saber si los animales son capaces o no de pensar; lo que importa es saber que son capaces o no de sufrir”* lo que nos brinda los conceptos

⁵² Proyecto de ley de Protección y Condición Jurídica de los animales en Chile, Boletín N° 6.589-12.

⁵³ Ley 20.380, Diario Oficial 03 de Octubre de 2.009.

⁵⁴ Abogado y Pensador inglés, padre del utilitarismo, 1.748 a 1.832.-

fundamentales para el bienestar animal. Por lo que permanecer jurídicamente en el pasado es un error, que algunos países comenzaron a enmendar hace ya casi doscientos años como es el caso de la Ley Inglesa de 1.822, que constituyó la primera ley de la era moderna que tuvo por objeto la prevención de la crueldad hacia los animales⁵⁵.

Ya en los años setenta, en Suiza, el pueblo soberano mediante consulta aprobó una enmienda en su Constitución disponiéndose que la legislación federal regiría en adelante para las siguientes materias: a) la custodia de los animales y los cuidados que deben proporcionárseles; b) la utilización y comercio de los animales; c) los transportes de los animales; d) las intervenciones y pruebas en animales; e) el beneficio y las demás formas de matar animales; y f) la importación de animales y de productos de origen animal.

Suiza siguió el ejemplo de la República Federal de Alemania, que también tuvo que reformar su constitución para permitir el despacho de la Ley Federal del 24 de Julio de 1.972, que uniformó y fortaleció la defensa de los seres llamados “irracionales” contra los actos de crueldad de ciertos seres “racionales”.⁵⁶

En este nuevo siglo Alemania y Suiza han servido de piedra angular para los movimientos de protección de los animales, pero no sólo estos dos países sino que la Unión Europea en sí ha sido un motor para la búsqueda del bienestar de los animales en toda Europa, es así como ésta insta a las instituciones europeas a tomar en cuenta el bienestar de los animales cuando tengan en consideración la legislación en las áreas de investigación, transporte, agricultura y mercado interno.

Partiendo de la base que los animales no son cosas, sino que tienen capacidad de sentir y de sufrir, resulta de gran urgencia el modificar y mejorar las normas que describen y castigan el delito de maltrato animal, a fin de evitar la aplicación del Principio de Oportunidad con que cuenta el Ministerio Público.⁵⁷ El fundamento para un castigo adecuado de la conducta de maltrato animal, radica en la igualdad moral de éstos con los seres humanos, pues como ya es sabido los animales son capaces de sufrir y por tanto, de ser afectados por la acción u omisión del hombre.

⁵⁵ Ley para Prevenir el Trato Cruel e Inapropiado del ganado”, la cual convirtió el golpear o maltratar a los animales como caballos, ovejas y ganado en un delito.

⁵⁶ GODOFREDO STUTZIN, “Presencia de San Francisco”, 2º parte, Editorial Salesianos, año 1990?, Capítulo “La Compasión y la Justicia”, página 362.

⁵⁷ Artículo 170 del Código Procesal Penal, principio en virtud del cual el Ministerio Público puede no iniciar la persecución penal cuando se trate de hechos que no comprometen gravemente el interés público, y en aquellos casos que la pena mínima asignada al delito no exceda la de presidio o reclusión menor en su grado mínimo.

Se hace necesario tipificar que el tipo penal está constituido no solo el acto de maltratar a un animal, sino también constituye maltrato el omisión o el abandono que éste pueda vivenciar, ya que esto los expone a padecer una privación total de las necesidades más elementales para vivir, como el poder alimentarse y tomar agua.

El bien jurídico protegido ha de ser el bienestar animal entendiendo que este es un estado superior a la salud, representa la aspiración de que cada ser vivo sintiente no humano acceda a la satisfacción de las necesidades propias de su especie. La etología ha desarrollado este concepto en los siguientes términos para el caso de los animales criados en cautividad: es el estado donde el animal mantiene su salud física y psicológica, adaptándose a vivir en forma armónica en un medio ambiente impuesto por el hombre, donde se contemplen sus necesidades específicas. Sin embargo hay situaciones de cautiverio inaceptable, tal es el caso de los circos con animales, cuya naturaleza itinerante y rutinas de “adiestramiento” son incompatibles con el concepto de bienestar animal.

Aparejado a esto nos encontramos con el tema de la legitimidad activa de las organizaciones proteccionistas y la posibilidad de que estas puedan presentar querellas por el delito de maltrato animal, procurando así una eficaz persecución de estos ilícitos, pues hoy en día solo pueden querellarse la víctima del delito y aquellos a quienes la ley faculta expresamente para ello, en donde obviamente, no se encuentran estas organizaciones. Sabemos que un animal víctima de maltrato no puede instar por la persecución penal, por lo que resulta de toda lógica que sean las organizaciones en pro de los animales quienes asuman estos intereses como propios y tengan por ende legitimación activa.

Nuestro hasta ahora, proyecto de ley busca modificar ciertos artículos claves y así hacer una modificación sustancial en lo que actualmente constituye el régimen de protección jurídica de los animales, es así como busca modificar el Código Civil en su artículo 567⁵⁸ eliminando de su inciso primero la frase “*como los animales (que por eso se llaman semovientes).*”, e introduciendo además el siguiente inciso tercero:

⁵⁸ El actual artículo 567 del Código Civil estipula:

“*Muebles son las que se pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

Exceptúanse las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 570”

“Los animales no son cosas, corresponden a una categoría intermedia entre persona y cosa, son seres sintientes no humanos. Sin embargo, podrán ser objeto de derechos según el régimen jurídico de los muebles, con las limitaciones y sanciones que establezca la legislación vigente”.

En el Código Penal por su parte se busca modificar el Título VI, Párrafo II, del Libro II que actualmente señala *“De los delitos relativos a la salud animal y vegetal”*, por lo siguiente:

*“De los delitos relativos a la salud y **bienestar** animal y vegetal”.*

Busca también modificar el actual artículo 291bis⁵⁹ por el siguiente:

“El que cometiere actos u omisiones de maltrato o crueldad con animales, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de cuatro a veinte unidades tributarias mensuales, además del comiso del animal objeto del delito, y la pena accesoria de prohibición de tenencia de animales por el tiempo que dure la condena, o por el tiempo que el Tribunal establezca en cada caso.

El abandono, entendido como la acción u omisión de dejar al animal en situación de peligro o padecer sufrimiento innecesario, constituye delito de maltrato o crueldad con animales.

Son circunstancias agravantes del delito tener el autor una posición de garante, cuidador o protector respecto del animal; someterlo a trabajos excesivos; ejecutar el acto u omisión de maltrato, o el abandono del animal mediando recompensa, en despoblado, de noche, estando el

⁵⁹ El actual artículo 291bis del Código Penal señala:

“El que cometiere actos de maltrato o crueldad con los animales, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de uno a diez ingresos mínimos mensuales o sólo a esta última”

animal enfermo, herido o imposibilitado de sobrevivir a tal evento.

Se aumentará la pena del delito en un grado a partir de su mínimo en caso que a consecuencia del maltrato el animal muriera.-

Los médicos veterinarios, técnicos y profesionales que estén en contacto con animales tienen la obligación de denunciar a la autoridad pública los actos u omisiones de los que conozcan en el ejercicio de su actividad que puedan constituir delito de maltrato o crueldad con animales, según lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal”

Otro de los cambios que busca es en materia Procesal Penal, en donde pretende incorporar un inciso 4 al artículo 111⁶⁰ de nuestro nuevo Código Procesal Penal que corresponde a lo siguiente:

“Podrán querellarse en los delitos de maltrato o crueldad con animales, faltas e infracciones contra animales, las organizaciones con personalidad jurídica vigente que tengan por finalidad la protección y bienestar de los animales”.

13.- Declaración De Responsabilidades Y Deberes Humanos⁶¹.

Independiente de la existencia de la Carta de Responsabilidades Humanas, documento creado por la Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario, es posible encontrar la *DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y*

⁶⁰ El artículo 111 del Código Procesal Penal establece quien puede ser querellante indicando:
“La querrela podrá ser interpuesta por la víctima, su representante legal o su heredero testamentario. También se podrá querrellar cualquier persona capaz de parecer en juicio domiciliada en la provincia, respecto de hechos punibles cometidos en la misma que constituyeren delitos terroristas, o delitos cometidos por un funcionario público que afectaren derechos de las personas garantizados por la Constitución o contra la probidad pública. Los órganos y servicios públicos sólo podrán interponer querrela cuando sus respectivas leyes orgánicas les otorguen expresamente las potestades correspondientes”

⁶¹ Ver sitio web: http://www.cic.gva.es/images/stories/declaracion_de_valencia.pdf

DEBERES HUMANOS, proclamada en 1.998 dentro del marco de la UNESCO y conmemorando el aniversario número cincuenta de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Documento contó con la participación de la Asociación ADC Nouveau Millénaire y la Fundación Valencia Tercer Milenio – por ello es también conocida como “Declaración de Valencia”-. Documento intercultural e interdisciplinario elaborado por un grupo de expertos internacionales que tuvo como Presidente de dicha comisión a Richard Goldstone⁶² y entre sus miembros encontramos a los Premios Nobel Joseph Rotblat⁶³, Wole Soyinka⁶⁴ y Dario fo⁶⁵.

En ella los firmantes expresan su preocupación por el hecho que cincuenta años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la subsiguiente adopción de otros instrumentos sobre esta materia, las graves violaciones hacia los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales junto al desprecio de los mismos continúan ultrajando la conciencia de la humanidad, como así también la ultrajan las disparidades existentes en cuanto a riqueza, nivel socioeconómico, científico y tecnológico entre los Estados con mayor capacidad y los Estados con una economía más débil, lo que genera una desigual participación en cuanto a las decisiones que se toman a nivel mundial.

Resumidamente constituye la promulgación de un código de conducta para las personas, Gobiernos, Instituciones, empresas, partidos políticos, Organizaciones, etc. en todas las partes del mundo. Se recuerda que es la propia Declaración Universal de Derechos Humanos la que en su artículo veintinueve reconoce que las personas tenemos obligaciones y responsabilidades en cuanto a nuestra comunidad, por tanto, el asumir estas obligaciones y responsabilidades implícitas en los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales recae en todos los miembros de la comunidad mundial, no sólo en los Estados y Organizaciones Internacionales, sino igualmente en el sector privado, las asociaciones de ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, como así también en los miembros individuales de familia humana.

⁶² Abogado nacido en Boksburg, Sudáfrica, en 1.938. Entre 1.994 y 2.003 fue magistrado en el Tribunal Constitucional de Sudáfrica, quien además durante la transición del Apartheid a la democracia multirracial en la década del noventa dirigió la Comisión Goldstone que investigó sobre la violencia política en Sudáfrica entre 1.991 y 1.994.

⁶³ (1.908 a 2.005) Físico nuclear polaco, quien luego de colaborar en el diseño de la bomba atómica, renegó y luchó por la erradicación de las armas nucleares. Participó en la fundación y organización de las Conferencias Pugwash, organización de científicos y humanistas que lo hizo merecedor del Premio Nobel de la Paz en 1.995.

⁶⁴ Nigeriano nacido en 1.934, fue el primer africano en conseguir el Premio Nobel de Literatura en 1.986.

⁶⁵ Italiano nacido en 1.926, actor y escritor ganador del Premio Nobel de Literatura en 1.997.

Reafirmando así mismo en su Preámbulo, que el respeto de los Derechos Humanos, las Libertades Fundamentales y el imperio de la ley, el propender lograr la satisfacción de las necesidades humanas básicas, a través del principio de desarrollo humano sostenible, la promoción de un medio ambiente saludable y estable, junto con el logro de una equidad social son importantes para la seguridad, la paz mundial y la seguridad humana. Afirmando y reconociendo que existe una responsabilidad permanente de proteger y de promover la diversidad de la familia humana y el respeto de los derechos de las minorías. Convencidos de la imperiosidad de que todos los miembros de la familia humana se esfuercen por la realización de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es que se adopta este texto de una Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, la cual se debe presentar al Director General de la UNESCO.

Este texto está compuesto de un Preámbulo más doce capítulos, y es en el capítulo primero en donde se señala que *deber* significa una “obligación ética o moral” y que por su parte *responsabilidad* constituye una “obligación que tiene fuerza legal de acuerdo con el derecho internacional actual”.

Su capítulo segundo está dedicado al *Derecho a la Vida y a la Seguridad Humana*, estableciéndose la obligación y la responsabilidad de los miembros de la comunidad internacional de:

- Proteger la vida y lograr la supervivencia tanto de las generaciones actuales como de las generaciones futuras;
- Promover la seguridad colectiva y la cultura de la paz;
- Promover el desarme en interés de la paz;
- Impedir graves violaciones de los Derechos Humanos;
- Respetar el derecho humanitario internacional en tiempos de conflictos armados;
- Ayuda humanitaria e intervención;
- Promover un medio ambiente seguro, estable y sano.

En su capítulo tercero este proyecto de avoca a la obligación y responsabilidad de:

- Mantener una seguridad humana y un orden internacional equitativo;
- Aliviar la deuda usurera, tanto de la comunidad mundial como así también las naciones deudoras tienen el deber y la responsabilidad de adoptar y ejecutar políticas de conformidad con las normas más altas de eficiencia, equidad social e integridad.
- Promover un desarrollo científico y tecnológico seguro, responsable y equitativo en beneficio de toda la humanidad, asegurándose además que los resultados de tales investigaciones no se utilicen para amenazar la paz y la seguridad o que de alguna manera se violen los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.
- Las Corporaciones Públicas y del Sector Privado quienes deben respetar la soberanía del Estado de acogida en donde realicen sus actividades, debiendo cumplir además con toda la normativa que rija dicho lugar;
- Impedir y castigar el crimen internacional organizado, indicándose el deber de todos los Estados de ratificar la Convención que establece el Tribunal Penal Internacional⁶⁶ y acceder a ella;
- Erradicar la corrupción y establecer una sociedad ética, tanto en los sectores públicos como privados.

Relacionado con esto último, en su capítulo cuarto se consagra el deber y la responsabilidad de:

- Conseguir una participación significativa en los asuntos públicos, siendo para ello necesario asegurar el derecho de los ciudadanos a votar en elecciones periódicas genuinas y libres tanto de carácter local como nacional, basadas en el sufragio universal e igual, como en un voto secreto.
- Fomentar una participación activa por parte de la sociedad civil en el gobierno.
- Estableciéndose además que las personas individuales tenemos la obligación de participar en los asuntos públicos.

⁶⁶ Tribunal creado en 1.998, como un organismo encargado de perseguir y condenar los más graves crímenes cometidos por los individuos en contra del Derecho Internacional.

Continuando con su análisis, en su Capítulo quinto se consagra la obligación y responsabilidad de:

- Respetar y asegurar la libertad de opinión, de expresión y de los medios de comunicación;
- Respetar y asegurar la libertad de reunión y de asociación;
- Respetar y asegurar la libertad de religión, creencias y conciencia;

En el Capítulo sexto se contempla el derecho a la integridad personal y física, estableciendo el deber y la responsabilidad de:

- Respetar y asegurar la integridad física y personal;
- Asegurar el derecho a la libertad personal y a la seguridad física;
- Prohibir e impedir la esclavitud y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;
- Respetar y asegurar la ausencia de tortura, de tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes;
- Prevenir y erradicar las desapariciones forzosas;

Se contempla además en su Capítulo Séptimo la *Igualdad*, indicando como deberes y obligaciones:

- Respetar y asegurar un trato igual y la no discriminación;
- Respetar y asegurar la igualdad;
- Asegurar la igualdad racial y religiosa;
- Asegurar la igualdad de sexo y de género;
- Asegurar la igualdad de las personas discapacitadas.

A esto se deben agregar los Capítulos Octavo y Noveno en donde se establecen la *Protección de las Minorías y de los Pueblos Indígenas*, y los *Derechos de los Niños y Ancianos* respectivamente, contemplando, entre otros, como deberes y responsabilidades:

- Respetar y proteger la existencia, la identidad y derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas;

- Promover los derechos de los pueblos indígenas;
- El deber de los Estados de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño de 1.989;⁶⁷
- Asegurar el establecimiento de instituciones, instalaciones, servicios y disposiciones adecuados y debidamente vigilados para el mantenimiento, cuidado y bienestar de las personas ancianas que necesiten cuidados y asistencia especiales por parte del Estado.

Con respecto al *Trabajo, Calidad de Vida y Nivel de Vida*, en el Capítulo Décimo se establecen como deberes y responsabilidades:

- Promover el derecho a un trabajo justamente remunerado;
- Promover la calidad de vida y un nivel de vida adecuado para todos asegurando: una producción y una distribución eficiente de los alimentos, una difusión de los conocimientos referentes a la nutrición, acceso a una vivienda adecuada, acceso a un óptimo estado sanitario promoviendo servicios de salud equitativos, un ambiente saludable, previniendo y controlando enfermedades epidémicas, asegurando atención sanitaria para todos, según sus necesidades e independientemente de sus ingresos o riqueza;

Con respecto a la *Educación, Artes y Cultura* esta Declaración en su Capítulo undécimo se indica que:

- Los miembros de la comunidad mundial tienen obligaciones y responsabilidades, colectivas e individuales, de tomar medidas apropiadas para promover, respetar y aplicar el derecho a la educación para todos;
- Así mismo tienen deberes individuales y colectivos de proporcionar un marco apropiado para el fomento de las artes y la cultura; han de proteger y promover la libertad de expresión artística, el derecho a la cultura y la diversidad cultural.

En su Capítulo duodécimo y final se contempla el Derecho a los Recursos, estipulando como deberes y responsabilidades:

- Proveer y aplicar recursos efectivos nacionales, judiciales, administrativos, legislativos y de otras clases cuando un derecho humano o una libertad fundamental se vea amenazado o haya sido violado;

⁶⁷ Convención adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y que entró en vigor en 1.990. Chile firmó y suscribió dicha Convención junto a otros 57 países el 26 de Enero de 1.990.

- Poner en práctica la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, estableciendo para ello los Estados, consejos tripartitos integrados por representantes del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, a quienes les incumbirá la tarea de establecer un plan preciso de acción para promover la realización de los deberes y las responsabilidades que se exponen en la presente declaración.

En lo que respecta al artículo cuarenta y uno, artículo final, de esta Declaración se establece una denominada “*Cláusula de No Derogación*”, la que especifica que nada de lo que figura en esta Declaración podrá ser interpretado en menoscabo o limitación de los derechos incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales y regionales sobre Derechos Humanos. Como así tampoco, nada de lo que aparece en esta Declaración podrá ser interpretado implícitamente en el sentido de que cualquier Estado, Organización, Comunidad, Pueblo o Persona tiene el derecho a realizar cualquier actividad o ejecutar cualquier acto que viole los derechos expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en otros instrumentos internacionales o regionales de Derechos Humanos.

En este Documento los firmantes tienen claridad que cuanto a la necesidad de que los Gobierno, Organizaciones, Instituciones, Partidos Políticos y las personas en general hemos de tener como obligación y responsabilidad el proteger la vida, no solo desde un ámbito ecológico, esto es, promoviendo un medio ambiente seguro, estable y sano, sino también, en cuanto a promover una cultura de la paz, a fin de proteger la vida y lograr la supervivencia tanto de las actuales generaciones como de las futuras. Es por ello que tanto esta Declaración como la Carta de Responsabilidades Humanas, texto que inspiró la realización de este trabajo, vienen a constituir un avance más en el camino del hombre hacia este cambio de mentalidad que con el devenir del tiempo se hace más imperioso para mantener nuestro planeta Tierra.

SINTESIS

CAPÍTULO I CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

1.- Planteamiento.

El capítulo I se compone de un análisis de los conceptos que se entienden como necesarios para poder comprender el texto de la Carta de Responsabilidades Humanas. Comenzando por los denominados dos pilares ético jurídicos, cuales son la Carta de Naciones Unidas (1.945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1.948). Para continuar con la presentación del denominado tercer pilar ético jurídico, idea que surge como una forma de dar una solución a todos aquellos problemas que surgen consecuentemente frente al avance y los cambios que se generan en nuestro planeta Tierra.

Esta idea se traduce en la Carta de Responsabilidades Humanas, que surge del trabajo de personas de distintas partes del mundo agrupadas en la Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario.

2.- Los Pilares Ético Jurídicos de la Convivencia.

Internacionalmente nuestra vida se rige por dos pilares, los cuales son: La Carta de Naciones Unidas (1.945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1.948).

Carta de Naciones Unidas:

Documento a través del cual se constituye la Organización de Naciones Unidas, tiene por puntos centrales la paz y el desarrollo.

Los Principios imperantes en dicha Carta son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacional;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad y respeto a los Derechos Humanos;
3. Realizar la cooperación internacional ante asuntos de todo orden;
4. Servir de centro de realización de todos los propósitos anteriores.

Chile es uno de los estados fundantes de la Organización de Naciones Unidas.

Declaración Universal de Derechos Humanos:

Este documento se centra en la dignidad de los seres humanos y en la defensa de sus derechos. Proclamada como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Los Estados están obligados a respetar los

Derechos Humanos para pertenecer y seguir perteneciendo a la Organización de Naciones Unidas, deben promover estos derechos en la cultura nacional mediante la educación y la enseñanza.

A nivel regional la Declaración Americana de Derechos Humanos, de gran importancia en esta materia, reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional.

3.- La Idea del Tercer Pilar

Debido a los nuevos retos a los que se enfrenta la humanidad, se genera la necesidad de crear un tercer pilar ético jurídico, idea que aparece por primera vez en la Conferencia Mundial de Estocolmo sobre Medio Ambiente en 1.972, siendo uno de los objetivos de dicha reunión el fomentar a que cada país impulse sus propios programas de conservación.

Esta idea de elaborar una Carta de la Tierra se retomó posteriormente en la Cumbre de la Tierra de 1.992, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, sin embargo, no fue posible llegar a un consenso.

Las crisis sociales y medioambientales hacen que hoy en día esté en juego el don de la vida en sí misma, es la humanidad la que tiene la responsabilidad común de salvaguardarla.

Todo ser humano tiene la capacidad de asumir sus responsabilidades, las cuales han de ser proporcionales a sus posibilidades. Mientras mayor sea la libertad, acceso a información, conocimientos, riqueza y el poder del que dispone una persona mayor es su responsabilidad para ejercer responsabilidades y la obligación de responder por sus actos. Responsabilidades que han de aplicarse tanto a las acciones presentes y futuras, como también a las acciones del pasado, pues los daños pasados ocasionados de manera colectiva deben ser asumidos moralmente por la colectividad en cuestión.

4.- Historia de la Iniciativa.

La Carta de Responsabilidades Humanas es fruto del trabajo de un grupo de personas, instituciones y movimientos conscientes de la complejidad del mundo actual y que buscan los cambios necesarios para actuar y tener en conjunto influencia sobre el futuro. Estas se agrupan en la llamada Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario.

La Alianza nace en 1.993 a partir de la publicación del texto “Plataforma para un Mundo Responsable y Solidario”. Ésta ha sido financiada en su gran mayoría por la Fundación Charles Léopold Mayer, cuyo objetivo es financiar a través de donaciones o préstamos, acciones e investigaciones que contribuyan de manera significativa e innovadora al progreso del hombre, a través de la ciencia o del desarrollo social.

CAPÍTULO II

LA CARTA DE LAS RESPONSABILIDADES HUMANAS.

5.- Planteamiento.

En el siguiente capítulo se expondrá sobre la Carta de Responsabilidades Humanas en sí. Realizando una exposición breve de textos que considero son de interés y están relacionados con la Carta de Responsabilidades Humanas, ya que ofrecen perspectivas similares a los compromisos que ha de tener el hombre actual. Continuando con el estudio de los denominados objetivos civilizacionales, en relación al tema de la Carta de Responsabilidades Humanas.

Se hará también un análisis de ciertos aspectos de la Carta de Responsabilidades Humanas que considero son de interés, a saber: la organización de las personas y la responsabilidad como valor.

Realizado aquello, en los temas conexos se continuará con una profundización del respeto a la vida desde la perspectiva de la vida no humana, enfatizando en el tema de la naturaleza y de los animales. Acto seguido se hará la presentación de un proyecto de ley que busca modificar el Código Civil, calificando a los animales como seres sintientes no humanos dejando de ser considerados como cosas.

Finalmente se examinará la llamada Declaración de Deberes y Responsabilidades Humanas, documento que surge del trabajo de personas de distintos países integrantes de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura.

6.- Aspectos Fundamentales.

La Carta de Responsabilidades Humanas considera necesaria la existencia de un tercer pilar común a todas las sociedades y todos los medios. Se nos proponen distintos principios éticos aplicables tanto a nivel individual como colectivo, fundando al mismo tiempo el derecho.

Los diez principios guías enunciados por esta Carta son:

1. Juntos, tenemos la responsabilidad de actuar de forma tal que los Derechos Humanos se reafirmen en nuestros modos de pensar y en nuestras acciones;
2. La dignidad de cada uno implica que está contribuyendo a la libertad y la dignidad de los demás;
3. Garantizar que cada uno tenga la posibilidad de desarrollar sus potencialidades al máximo forma parte de la responsabilidad. Esto incluye tanto las necesidades materiales como las aspiraciones inmateriales y el compromiso de contribuir al bien común;
4. No se puede pensar en una paz sostenible sin libertad, justicia y un proceso de reconciliación que respeten en todos los casos la dignidad y los derechos humanos;
5. El desarrollo y el consumo de los recursos naturales requeridos para la satisfacción de las necesidades humanas y la búsqueda de la prosperidad deben apoyarse en un compromiso con el principio de precaución, garantizando la protección proactiva del medio ambiente, la gestión controlada de su diversidad y la distribución equitativa de las riquezas;
6. El desarrollo máximo del potencial de los conocimientos teóricos y de las competencias técnicas implica valorar distintos sistemas de saber y modos de conocimiento, compartiéndolos y poniéndolos al servicio de la solidaridad agrupadora y de una cultura pluralista de paz;
7. La libertad de la investigación científica implica un respeto de criterios éticos tales como: la valorización de la biodiversidad, el respeto de la dignidad de la vida humana y de las formas de vida no humanas y la aceptación de los límites del conocimiento humano;
8. El ejercicio del poder es legítimo cuando está al servicio del bien común y responde de sus actos frente a aquellos sobre quienes dicho poder se ejerce;
9. En la toma de decisiones sobre prioridades a corto plazo, la evaluación de las consecuencias a largo plazo debe hacerse en concordancia con prioridades éticas, de justicia y de protección ambiental intergeneracional, tomando en cuenta los riesgos y las incertidumbres;
10. Con el fin de afrontar los desafíos actuales y futuros es necesario conciliar la acción solidaria y el respeto de las especificidades culturales.

7.- Comparación con otros textos de interés.

a) Carta Mundial de la Naturaleza.

Aprobada un 28 de Octubre de 1.982 por la Asamblea General de Naciones Unidas. En ella se establece que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera sea su utilidad para el hombre y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral. Como también indica que el hombre por sus actos o la consecuencia de estos, dispone de medios para transformar la naturaleza o agotar sus recursos y, por ello, ha de reconocerse la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar sus recursos naturales.

Se vislumbra una idea de responsabilidad frente a los actos del presente y de cómo estos influirán en el futuro, junto con lo cual se manifiesta que la especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y materias nutritivas.

b) Declaración de una Ética Mundial

Presentada el 4 de Septiembre de 1.993, por el Parlamento de las Religiones del Mundo, trata de establecer un reducto de principios éticos que comparten todas las éticas de las grandes ideologías, escuelas filosóficas o religiones, partiendo de la convicción de que todo ser humano debe ser tratado humanamente.

Dicha declaración hace un llamado hacia un cambio de mentalidad tanto del individuo como de la opinión pública, todos debemos asumir que nuestra responsabilidad es intransferible en relación con lo que hacemos u omitimos, nuestras decisiones y actuaciones, fallos y fracasos tienen sus propias consecuencias.

La intención de la propuesta de Chicago consiste en dotar de un contenido ético a la Declaración Universal de Derechos Humanos estableciendo un consenso universal desde las religiones y ofreciéndolo a todos los hombres de buena voluntad.

c) Carta de la Tierra

Representa un esfuerzo de la sociedad civil, el 29 de Junio de 2.000 se lanzó formalmente el texto de esta Carta en el Palacio de La Paz, en Holanda, que contó con el apoyo de la Reina Beatriz de Holanda.

Esta Carta parte de la premisa que, como sociedad, debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible, fundada en el respeto hacia la naturaleza, los Derechos Humanos, la justicia económica y la cultura de la paz, siendo por tanto, imperativo que los pueblos de la Tierra declaren su responsabilidad hacia la gran comunidad de la vida y hacia las generaciones futuras, para lo cual las naciones del mundo han de renovar su compromiso con Naciones Unidas apoyando además la implementación de los principios de la Carta de la Tierra.

d) Declaración de Oñati

Surge del trabajo de un grupo multidisciplinario de profesionales americanos y europeos, en un proyecto promovido y propuesto por nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, saliendo a la luz el año 2.006.

Esta Declaración hace un análisis de nuestro mundo actual e indica que la especie humana se encuentra viviendo una etapa histórica que registra logros y problemas sin precedentes, en continua expansión, encontrándose el hombre en una situación de manipular la materia inerte, la realidad biológica y la psique individual y colectiva.

Junto con ello, hace un llamado a que cada persona se esfuerce por mantener relaciones equilibradas y armónicas consigo mismo, con el prójimo, con las comunidades humanas, con la naturaleza y con el todo más grande del que somos parte. Señala que nadie conoce el remedio para los males que afligen a este tiempo dramático y fascinador en el que vivimos, pero todos sabemos que cada uno tiene mucho que hacer. Sin duda alguna, la Carta de Responsabilidades humanas constituye una manifestación de esta nueva conciencia, de personas que buscan rever nuestros comportamientos responsables, con respecto a nuestros semejantes y al planeta.

8.- Objetivos Civilizacionales.

Definidos como “grandes metas en las que existiría un acuerdo general entre los distintos sectores de la sociedad, más allá de las separaciones ideológicas que pueda haber entre unos y otros”. Estos corresponden a:

Respeto a la vida:

Este derecho comenzó a reconocerse expresamente en las Constituciones Políticas de cada país con posterioridad a la Segunda Guerra

Mundial. Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como la Declaración Americana consagran el derecho de todo individuo a la vida. Nuestro país no se queda atrás asegurando a todas las personas el derecho a la vida en su artículo diecinueve número uno.

Con el avance del tiempo se ha ido abriendo la mentalidad del hombre con respecto a la vida no humana, pasándose a entender que ésta no solo se encuentra al servicio del hombre sino que los humanos junto con la naturaleza y los animales formamos una misma comunidad de vida.

En Chile como normativa basal tenemos a la Constitución Política de la República que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, junto con ella encontramos instituciones como la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el recientemente creado Ministerio del Medio Ambiente a través de las cuales se busca llegar a ser una sociedad más respetuosa de nuestro medio ambiente.

Paz y Cooperación en la Convivencia

Todas las personas tenemos el derecho de vivir sin perturbaciones y para lograr este fin se requiere de una acción cooperativa, tanto en el ámbito político, económico, científico, tecnológico y cultural.

La Carta de Naciones Unidas proclama como propósito mantener la paz y seguridad. Por otra parte, desde un punto de vista de la sociedad civil en la Carta de la Tierra se nos hace un llamado a promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz. Lo que la sociedad ha de buscar es el desarrollo de una conciencia cooperativa, de una cultura cooperativa.

Desarrollo integral de los individuos.

Cada individuo debe desarrollarse plenamente en el ámbito físico, psíquico, social y espiritual.

Podemos encontrar expresado este principio es en la Declaración de Teherán sobre Derechos Humanos en donde se exhorta a todos los pueblos y Gobiernos a reconocer firmemente los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos a fin de que todos los humanos podamos alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual.

Tanto la Convención Americana de Derechos Humanos como nuestra Constitución Política de la República aseguran el respeto de este objetivo.

Protección de los Bienes Culturales.

Nuestro Patrimonio Cultural está constituido por “todos aquellos bienes tangibles (materiales) o intangibles (inmateriales), considerados relevantes para la identidad y cultura de cada pueblo”.

Consciente de la importancia de estos bienes es que la UNESCO dictó el 16 de Noviembre de 1.972 la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural y posteriormente, en el año 2.003 dictó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En nuestro país la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene entre otras funciones el facilitar el acceso de la población al patrimonio cultural de nuestro país.

Cumplimiento de estos fines de acuerdo a criterios de justicia.

Ello significa, fundamentalmente, una cierta igualdad entre las personas.

Tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en la Americana y en nuestra Constitución Política de la República se consagra y asegura a todas las personas la igualdad ante la ley.

Entendemos que la Carta de Responsabilidades Humanas abarca todos estos objetivos civilizacionales. Fue creada teniendo siempre presente que nuestro mundo debe enfrentarse a nuevos retos, por lo que aparece la necesidad de afrontarlos tomando como valor principal la responsabilidad no solo a nivel individual sino que un compromiso que cada ciudadano ha de sostener con la sociedad en sí.

Los objetivos civilizacionales se encuentran más bien enfocados hacia aquellas personas que se encuentran en situación de decidir por los demás, pues son ellos los que han de lograr de una u otra manera garantizar que vivamos conforme a ellos.

9.- Algunos aspectos destacados.

Resultan interesantes dos aspectos:

a) La organización de las personas

Esta Carta surge del interés común de personas de todas las áreas de la sociedad, no solo a nivel local sino mundial. Personas que se reúnen a través de la Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario, asociación que busca lograr un bienestar común más allá del propio interés, haciendo un llamamiento a que todas las personas integrantes de la humanidad estemos conscientes de la necesidad de asumir nuevas responsabilidades, tanto a nivel individual como colectivo.

b) La responsabilidad como valor.

Las crisis sociales y medioambientales han derivado en que hoy se encuentre en juego el don de la vida misma, es la humanidad la que tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida.

Se trata de hablar de una responsabilidad que englobe no solo las consecuencias directas e indirectas de nuestros actos, sino también reconocer que nuestra responsabilidad es proporcional al saber y poder que cada uno tenga.

La perspectiva de responsabilidad que se nos presenta en esta Carta se aplica junto a las acciones presentes y futuras, a las acciones pasadas, entendiendo que los daños causados por acciones pasadas de manera colectiva deben ser asumidos moralmente por la colectividad en cuestión.

10.- Temas Conexos.

Al pretender profundizar en los objetivos civilizacionales se puede observar que estos se encuentran presentes en todos aspectos de la vida humana, son transversales.

Es responsabilidad del ser humano el respetar la vida en todas sus formas, expresándose este respeto tanto para la unidad como para la diversidad de los seres vivos y también para la dignidad de los animales.

11.- El tema de la Naturaleza.

Desde siempre en nuestra sociedad ha predominado una visión antropocéntrica entre la humanidad y la naturaleza. El hombre a lo largo de la historia y conforme el avance de la tecnología ha generado una gran destrucción en nuestro suelo, en las aguas, el aire, como también nuestra fauna.

A pesar de ello a lo largo de la historia han existido personas que han luchado por un cambio de mentalidad de los seres humanos. Uno es el caso de Al Gore con su documental "Una Verdad Incómoda". Encontramos también a personas anónimas que día a día trabajan por la obtención de un mundo mejor para las generaciones futuras, grupos como Greenpeace, Sea Shepard Conservation Society, Animanaturalis, entre otros, que son fieles representantes de esta nueva visión del mundo, que busca la protección y reivindicación de todos aquellos que no pueden defenderse del actuar indiscriminado del hombre.

En el ámbito intelectual también encontramos a personas que han ejercido este liderazgo como Godofredo Stutzin Lipinski uno de los más grandes juristas y ambientalistas de Chile.

12.- El tema de los animales.

Los seres humanos, la flora y la fauna están profundamente relacionados entre sí y todo aquello que afecte a uno de ellos necesariamente ha de repercutir en los otros.

En nuestro Código Civil desde sus inicios se ha distinguido entre las personas y las cosas, no obstante aquello, hoy en día conforme a esta nueva mentalidad ya no antropocentrista, se ha ido entendiendo que la realidad es más compleja y plural que “personas y cosas”.

Es por ello y conscientes de la escasez de normas necesarias para una debida protección animal, es que el 2 de Julio de 2.009 ingresó un proyecto de ley a la Cámara de Diputados. Proyecto que busca establecer una nueva Protección y Condición Jurídica de los Animales.

Este proyecto de ley plantea modificar ciertos artículos claves y así hacer un cambio sustancial de lo que actualmente constituye el régimen de protección jurídica de los animales.

Se pretende modificar el artículo 567 del Código Civil estableciendo una nueva clasificación de los animales pasando éstos a ser considerados como seres sintientes no humanos, dejando por ende, de ser considerados como cosas. Al buscar un nuevo régimen de protección jurídica de los animales, este proyecto intenta lograr que nuestra legislación esté acorde con las legislaciones extranjeras y con el tiempo en que vivimos. Se propone la modificación no sólo del Código Civil sino también del Código Penal y Procesal Penal a fin de mejorar las normas relativas al maltrato animal y lograr así una efectiva persecución penal de este ilícito.

13.- Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos.

Independiente de la Carta de Responsabilidades Humanas podemos encontrar la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, la cual se dictó en el marco de la conmemoración de los cincuenta años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este documento de carácter intercultural e interdisciplinario fue elaborado por un grupo de expertos internacionales que tuvo como presidente de dicha comisión a Richard Goldstone y entre sus miembros encontramos a los Premios Nobel Joseph Rotblat, Wole Soyinka y Dario fo.

En ella los firmantes expresan su preocupación por el hecho que hasta hoy las graves violaciones hacia los Derechos Fundamentales y las Libertades Fundamentales junto al desprecio de los mismos continúan ultrajando

la conciencia de la humanidad. Lo que busca esta declaración es constituir una promulgación de un código de conducta para las personas, Gobiernos, Instituciones, empresas, partidos políticos, etc. en todas las partes del mundo.

Tanto esta Declaración como la Carta de Responsabilidades Humanas, viene a constituir un avance más en el camino hacia un verdadero cambio de mentalidad del hombre necesario para mantener nuestro planeta.

Entendemos que todos los documentos que hemos examinados apuntan, coincidentemente, a un tema general de conciencia sobre el “estado del mundo”, con las necesarias consecuencias – jurídicas y otras – que de ello se siguen.

BIBLIOGRAFÍA

- DI GIROLAMO, PEDRO, *Ecovisión: Pronósticos y Miradas más allá de la Crisis Global*, Santiago, Chile: (s. e.), 2006.
- ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS 1.981, Universidad de Complutense, Madrid, Enero 1.982.
- BARBOUR, MAX, *El Nacimiento de la Carta de las Naciones Unidas*, Santiago: Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América, (1960?)
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, *Compendio de Legislación Cultural Chilena*, Andros Impresores, Santiago, 2.009.
- CARRIÓ, GENARO R., *El Sistema Americano de Derechos Humanos*, EUDEBA, Buenos Aires, 1.987.
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Explicaciones Relativas al Texto Completo de la Carta*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2.001.
- CORPORACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SANTIAGO, CHILE), *Cumbre Medioambiental: Río de Janeiro, un gran hito*, año I, nº 7, Mayo 1.992.
- CUMBRE DEL MILENIO (2000: NUEVA YORK), NACIONES UNIDAS, *Declaración del Milenio: Cumbre del Milenio: Nueva York, 6-8 Septiembre, 2000*, Nueva York: Naciones Unidas, 2.000.
- INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO CHILE, *Modelos de Cooperación Social*, Valparaíso: Edeval, año 2.002

- MARÍA COLL, JOSEP y GIRÓ, JORDI, Declaración de una Ética Mundial al Debate, Revista Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, Santiago de Chile, 2ª época, v.3, Junio 2.003.
- MARINCOVIC VERDUGO, MARIO; PFEFFER URQUIAGA, EMILIO; NOGUEIRA ALCALA, HUMBERTO, Derecho Constitucional, 2da edición actualizada, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2.002.
- NACIONES UNIDAS. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, La Repercusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Nueva York: Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Sociales, 1953.
- O. N. U., Declaración Universal de Derechos Humanos, 1º edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1.991, Prólogo de Máximo Pacheco Gómez.
- PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, ANTONIO, Ensayo de Serenidad. El Profesor Universitario en el Mundo Actual, Edeval, Valparaíso, 2.006.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición, Espasa Calpe, Madrid, 2.001.
- SEGUEL ILABACA, VERÓNICA, Tesis: La Naturaleza como Sujeto de Derecho, Universidad de Valparaíso, Escuela de Derecho, Valparaíso, 1.992.
- STUTZIN GODOFREDO, Presencia de San Francisco, 1º Parte, Editorial Salesianos, 2º Edición, Santiago, 1.990?
- STUTZIN GODOFREDO, Presencia de San Francisco, 2º Parte, Editorial Salesianos, 2º Edición, Santiago, 1.990?

SITIOS WEB:

- Declaración de Oñati (2006), sobre iniciativas de personas individuales en pro de la convivencia, Instituto Internacional sobre Sociología Jurídica y

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Valparaíso, Valparaíso 2006, disponible en el sitio web: [http://prontus.uv.cl/pubacademica/pubprofesores/p/pubpedralsantonio/site/artic/20070111/asocfile/declaracion de onati folleto1.doc](http://prontus.uv.cl/pubacademica/pubprofesores/p/pubpedralsantonio/site/artic/20070111/asocfile/declaracion%20de%20onati%20folleto1.doc)

- Carta de la Tierra, disponible en el sitio web: <http://earthcharterinaction.org/contenido/pages/Lea-la-Carta.html>
- Carta de las Responsabilidades Humanas, disponible en el sitio web: www.carta-responsabilidades-humanas.net
- Carta de Naciones Unidas, disponible en el sitio web: <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>
- Carta Mundial de la Naturaleza, Asamblea General de Naciones Unidas (1982), disponible en el sitio web: <http://www.pnuma.org/docamb/cn1982.php>
- Convención Americana de Derechos Humanos, disponible en el sitio web: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>
- Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, disponible en el sitio web: [http://www.cic.gva.es/images/stories/declaracion de valencia.pdf](http://www.cic.gva.es/images/stories/declaracion%20de%20valencia.pdf)
- Declaración de una Ética Mundial (1993), disponible en el sitio web: [http://www.weltethos.org/pdf decl/Decl spanish.pdf](http://www.weltethos.org/pdf%20decl/Decl%20spanish.pdf)
- Declaración del Milenio, disponible en el sitio web: <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
- Encíclica Carita in Veritate, disponible en el sitio web: [http://www.vatican.va/offices/papal docs list sp.html](http://www.vatican.va/offices/papal_docs_list_sp.html)
- Museo de Arte Virtual, disponible en el sitio web: <http://www.mav.cl>

- Texto: Plataforma para un Mundo Responsable y Solidario, disponible en el sitio web: <http://www.alliance21.org/2003/rubrique236.html>

DERECHO POSITIVO:

- Constitución Política de la República
- Código Civil
- Código Procesal Penal
- Código Penal
- Ley 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Diario Oficial 9 de Marzo de 1.994.
- Ley 20.417, Ley que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente, Diario Oficial 12 de Enero de 2.010.
- Ley 20.380, Ley Sobre Protección de los animales, Diario Oficial 3 de Octubre de 2.009.
- Ley 19.891, Ley que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Diario Oficial 23 de Agosto de 2.003.
- Boletín 6589-12, Cámara de Diputados, Proyecto de Ley sobre Trato de los Animales.